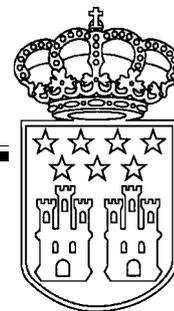


# —BOLETIN OFICIAL— DE LA —ASAMBLEA DE MADRID—



Número 200

Madrid, 4 de febrero de 1999

IV Legislatura

---

## S U M A R I O

Página

### 2. TEXTOS EN TRAMITACION

#### 2.1 Proyectos de Ley

<b>Proyecto de Ley 6/99 R.398.</b> De Creación del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de la Comunidad de Madrid. ....	12607-12609
<b>Proyecto de Ley 7/99 R.531.</b> De las Academias de ámbito de la Comunidad de Madrid. ....	12609-12611
<b>PL-29/98 R.10104 y R.250/99.</b> Enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, al articulado del Proyecto de Ley 29/98 R.10104, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid. ....	12611-12625
<b>PL-29/98 R.10104 y R 313/99.</b> Enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, al articulado del Proyecto de Ley 29/98 R.10104, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid. ....	12626-12636
<b>PL-29/98 R.10104 y R 314/99.</b> Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, al articulado del Proyecto de Ley 29/98 R.10104, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid. ....	12636-12643

## 2.3 Proposiciones No de Ley

- PNL-3/99 R.394.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, instando al Gobierno a la constitución en el plazo de tres meses, de los Consejos de Áreas de Salud, en las actuales 11 demarcaciones sanitarias de este rango. Para su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales. . . . . 12643-12644
- PNL-4/99 R.397.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, instando al Gobierno a dirigirse a los órganos competentes del Gobierno Central, a fin de que se paralice en todos los centros sanitarios del INSALUD sitios en la Comunidad de Madrid, la introducción de la figura jurídica de la Fundación Pública Sanitaria. . . . . 12644
- PNL-5/99 R.433.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando al Gobierno a adoptar las medidas oportunas de carácter técnico y económico para llevar a cabo el atrincherado y tapado de las vías de ferrocarril que atraviesan el caso urbano de Pinto, estableciendo los acuerdos y compromisos necesarios con el Ayuntamiento de Pinto, la Comunidad de Madrid y Renfe, que permitan elaborar el Proyecto Técnico y el estudio de viabilidad, así como la programación de la inversión en cuotas plurianuales que ordenen la ejecución de esta importante y necesaria actuación para la ciudad de Pinto. . . . . 12644-12645

## 2.5 Interpelaciones

- I-4/99 R.409.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre política general en materia de implantación de Centros de Interpretación Rural en la Comunidad de Madrid. . . . . 12646
- I-5/99 R.410.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre política general en materia de fomento y ayudas a los Consejos Reguladores de Denominación de Origen, ubicados en la Comunidad de Madrid. . . . . 12646
- I-6/99 R.411.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre política general en materia de fomento de la lectura en la Comunidad de Madrid. . . . . 12646

## 2.6 Preguntas para respuesta escrita

### 2.6.1 Preguntas que se formulan

- PE-66/99 R.382.** Del Diputado Sr. Gamo Sánchez, del GPIU, al Gobierno, sobre sistema que regulará el acceso a profesor interino de enseñanza secundaria, una vez realizado el proceso de transferencias en la Comunidad de Madrid. . . . . 12646
- PE-67/99 R.383.** Del Diputado Sr. Gamo Sánchez, del GPIU, al Gobierno, sobre fecha en que tiene prevista la Consejería de Educación y Cultura la convocatoria de oposiciones para profesores de enseñanza secundaria. . . . . 12646-12647

- PE-68/99 R.384.** Del Diputado Sr. Gamo Sánchez, del GPIU, al Gobierno, sobre sistema previsto por la Consejería competente para las oposiciones a plazas de profesor de enseñanza secundaria. . . . . 12647
- PE-69/99 R.395.** Del Diputado Sr. Gamo Sánchez, del GPIU, al Gobierno, sobre existencia de algún proyecto en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para extender la red del Metropolitano madrileño hasta la Asamblea de Madrid, por ejemplo, mediante la prolongación de la línea 3 (Legazpi-Moncloa). . . . . 12647
- PE-70/99 R.403.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones previstas durante 1999 por el IMAF, a través del Programa de Formación en el Medio Rural, dentro del objetivo de 5b del Fondo Social Europeo. . . . . 12647
- PE-71/99 R.404.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones previstas por la Unidad de Bacteriología del Laboratorio Regional Agrario para 1999. . . . . 12647
- PE-72/99 R.405.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones arqueológicas previstas por la Dirección General de Patrimonio Cultural en el municipio de Arroyomolinos, con motivo de la construcción de pistas de nieve artificial en dicho municipio. . . . . 12647-12648
- PE-73/99 R.406.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones previstas por el IMIA, a través del Departamento de Investigación en Desarrollo Rural, durante 1999. . . . . 12648
- PE-74/99 R.408.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre medidas que ha puesto en marcha o tiene previsto desarrollar la Consejería de Economía y Empleo, para combatir la Varoasis durante 1999, especificando la dotación presupuestaria a estos fines. . . . . 12648
- PE-75/99 R.412.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre cursos y actuaciones formativas llevadas a cabo en 1998 por la Agencia para la Formación, especificando la dotación presupuestaria y los recursos humanos y económicos con que cuenta. . . . . 12648
- PE-76/99 R.414.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones previstas por la Dirección General de Agricultura y Alimentación, en materia de mejora de infraestructuras agrarias, durante 1999, especificando la dotación presupuestaria prevista para dichas actuaciones. . . . . 12648

## 2.6.2 Transformación en Preguntas para Respuesta escrita

### Transformación de Interpelaciones en Preguntas para Contestación Escrita (artículo 204 del Reglamento de la Asamblea)

**PE-110/99 R.8226/98 (Transformada de I-29/98 R.8226).** Del Diputado Sr. Nieto Cicuéndez, del GPM, al Gobierno, sobre política general del Gobierno respecto a la revisión de los módulos para las viviendas acogidas a alguna de las modalidades de protección oficial, y sobre medidas que hagan factible que este tipo de viviendas se escrituren al precio real de costo. . . . . 12649

### Transformación de Preguntas para Contestación Oral en Comisión en Preguntas para Contestación Escrita (artículo 197 del Reglamento de la Asamblea)

**PE-1881/98 R.7563 (Transformada de PCOC-191/98 R.7563).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones realizadas o previstas, en la próxima Legislatura, para desarrollar en la Comunidad de Madrid la iniciativas comunitarias Empleo-HORIZON y Empleo-INTEGRA, especificando su localización y la dotación presupuestaria que tiene previsto aportar. . . . . 12649

## 2.6.3 Transformación de Preguntas para Respuesta escrita

### Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita en Peticiones de Información (artículo 18 del Reglamento de la Asamblea)

**PI-17/99 R.258 (Transformada de PE-33/99 R.258).** De la Diputada Sra. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre número y edad de los niños que habitan en el poblado chabolista "Los Yelmos", ubicado en el municipio de Boadilla del Monte, pendientes de realojar en el día de la fecha. . . . . 12649

**PI-18/99 R.259 (Transformada de PE-34/99 R.259).** De la Diputada Sra. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre número de inmigrantes pendientes de realojar del poblado chabolista "Los Yelmos", ubicado en el municipio de Boadilla del Monte. . . . . 12649

**PI-19/99 R.260 (Transformada de PE-35/99 R.260).** De la Diputada Sra. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre viviendas adjudicadas a los habitantes del poblado chabolista "Los Yelmos", ubicado en el municipio de Boadilla del Monte, incluyendo los datos de las personas, así como el número de niños que habitan en cada una de ellas. . . . . 12649-12650

- PI-20/99 R.263 (Transformada de PE-38/99 R.263).** Del Diputado Sr. Ruiz Castillo, del GPS, al Gobierno, en relación al informe emitido por la Dirección General de la Vivienda de la Consejería de Obras Públicas que ha servido de base al Ministerio de Defensa para la enajenación de las viviendas de la C/ Comandante Benítez, del distrito de Arganzuela, respuesta de esa Dirección General a la consulta que sobre dicho informe formalizó el Defensor del Pueblo. 12650
- PI-21/99 R.302 (Transformada PE-58/99 R.302).** De la Diputada Sra. Martín Barrios, del GPS, al Gobierno, sobre número de contratos indefinidos que se han suscrito en la Comunidad de Madrid durante 1998. . . . . 12650
- PI-22/99 R.304 (Transformada de PE-60/99 R.304).** De la Diputada Sra. Martín Barrios, del GPS, al Gobierno, sobre contratos indefinidos suscritos en 1998 en la Comunidad de Madrid que han causado baja en el mismo año por despido, baja voluntaria o no superación del período de prueba. . . . . 12650
- PI-23/99 R.306 (Transformada de PE-62/99 R.306).** De la Diputada Sra. Martín Barrios, del GPS, al Gobierno, sobre ayuntamientos con los que se han firmado acuerdos o convenios para planes de fomento de empleo. . . . . 12650
- PI-24/99 R.307 (Transformada de PE-63/99 R.307).** De la Diputada Sra. Martín Barrios, del GPS, al Gobierno, sobre ayuntamientos con los que se han firmado acuerdos o convenios para mejorar el empleo a través de los denominados "nuevos yacimientos de empleo". . . . . 12650
- PI-25/99 R.308 (Transformada de PE-64/99 R.308).** De la Diputada Sra. Martín Barrios, del GPS, al Gobierno, sobre cuantía económica que tienen los acuerdos o convenios firmados con cada Ayuntamiento, en su caso, para fomento y creación de empleo a través de los denominados "nuevos yacimientos de empleo". . . . . 12650
- PI-35/99 R.417 (Transformada de PE-77/99 R.417).** De la Diputada Sra. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre número de niños provenientes del poblado chabolista "Los Yelmos", ubicado en el municipio de Boadilla del Monte a los que se ha adjudicado vivienda, indicando la edad y el parentesco que les une a las personas adultas con las que conviven. . . . . 12650
- PI-36/99 R.418 (Transformada de PE-78/99 R.418).** De la Diputada Sra. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre presupuesto invertido hasta la fecha en el Plan de Realoho de Boadilla del Monte y aplicación concreta del mismo. . . . . 12650
- PI-37/99 R.419 (Transformada de PE-79/99 R.419).** De la Diputada Sra. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre dirección de las viviendas adjudicadas a los inmigrantes que habitaban el poblado chabolista "Los Yelmos", ubicado en el municipio de Boadilla del Monte, y número de personas que habitan en cada una de ellas. . . . . 12650

- PI-38/99 R.420 (Transformada de PE-80/99 R.420).** De la Diputada Sra. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre nombre y dirección de los colegios a los que asisten los menores inmigrantes, que habitaban en el poblado chabolista "Los Yelmos", ubicado en el municipio de Boadilla del Monte a los que se ha adjudicado vivienda en el año 1998. .... 12651
- PI-39/99 R.421 (Transformada de PE-81/99 R.421).** De la Diputada Sra. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre número de inmigrantes realojados en viviendas, de los que vivían en barracas en la llamada "Finca de Jesús", en el municipio de Boadilla del Monte. .... 12651
- PI-40/99 R.422 (Transformada de PE-82/99 R.422).** De la Diputada Sra. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre número de niños inmigrantes que siguen viviendo en los barracones ubicados en la "Finca de Jesús", perteneciente al municipio de Boadilla del Monte. .... 12651
- PI-41/99 R.423 (Transformada de PE-83/99 R.423).** De la Diputada Sra. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre número de inmigrantes que asisten a cursos de formación para el empleo programados en Boadilla del Monte, y cuántos han encontrado trabajo por este motivo durante 1998. .... 12651
- PI-42/99 R.424 (Transformada de PE-84/99 R.424).** De la Diputada Sra. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre número de inmigrantes que viven en cada vivienda adjudicada dentro del Plan de Realajo de Boadilla del Monte. .... 12651
- PI-43/99 R.425 (Transformada de PE-85/99 R.425).** De la Diputada Sra. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre dirección de las viviendas adjudicadas en el Plan de Realajo desarrollado en Boadilla del Monte, a los inmigrantes provenientes de la llamada "Finca de Jesús", ubicada junto a la M-511. .... 12651
- PI-44/99 R.426 (Transformada de PE-86/99 R.426).** De la Diputada Sra. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre nombre y dirección de los colegios a los que asisten los inmigrantes menores de edad, provenientes de los barracones o naves situados en la llamada "Finca de Jesús", del municipio de Boadilla del Monte, a los que se les ha adjudicado viviendas, indicando la edad y el curso escolar. .... 12651
- PI-45/99 R.427 (Transformada de PE-87/99 R.427).** De la Diputada Sra. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre número de niños inmigrantes provenientes del municipio de Boadilla del Monte y, más concretamente, de los barracones ubicados en la llamada "Finca de Jesús", que han sido realojados en viviendas. .... 12651
- PI-46/99 R.428 (Transformada de PE-88/99 R.428).** De la Diputada Sra. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre parentesco que une a los niños realojados, provenientes de Boadilla del Monte, con los adultos con los que conviven. .... 12651

- PI-47/99 R.431 (Transformada de PE-89/99 R.431).** De la Diputada Sra. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre número de inmigrantes que viven en los barracones o naves, ubicados en la llamada "Finca de Jesús", en el municipio de Boadilla del Monte, que están pendientes de realojar. . . . . 12651
- PI-48/99 R.434 (Transformada de PE-90/99 R.434).** De la Diputada Sra. Martín Barrios, del GPS, al Gobierno, sobre proyectos que han concurrido a la convocatoria del programa Calidoscopio para 1999 en la Comunidad de Madrid. 12652
- PI-49/99 R.435 (Transformada de PE-91/99 R.435).** De la Diputada Sra. Martín Barrios, del GPS, al Gobierno, sobre propuestas planteadas en el programa de acción de la Comunidad Europea en el ámbito educativo (Sócrates) en la Comunidad de Madrid. . . . . 12652
- PI-50/99 R.436 (Transformada de PE-92/99 R.436).** De la Diputada Sra. Martín Barrios, del GPS, al Gobierno, sobre propuestas presentadas al programa europeo "Leonardo Da Vinci" en la Comunidad de Madrid. . . . . 12652

#### 2.6.4 Respuestas a preguntas formuladas

- PE-1499/98 R.8694.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre cursos y actuaciones formativas que ha realizado o tiene previsto realizar, durante 1998, el IMAF en materia de hostelería, destinadas a formación ocupacional, especificando el número de personas que han asistido a dichos cursos. . . . . 12652
- PE-1500/98 R.8695.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre proyectos, actividades y actuaciones que ha desarrollado o tiene previsto desarrollar en la presente Legislatura la Comunidad de Madrid, a través de distintas Consejerías y entidades, dentro del Programa de la Unión Europea Horizonte II (rompiendo con la exclusión), especificando la dotación presupuestaria. . . . . 12653
- PE-1501/98 R.8697.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actividades que ha realizado o tiene previsto realizar durante 1998 el servicio de bibliobuses, especificando si tiene previsto ampliar su radio de acción para facilitar el acceso a este servicio. . . . . 12653-12654
- PE-1502/98 R.8700.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que está llevando a cabo la Dirección General de Agricultura y Alimentación destinadas al aislamiento de microorganismos fitopatógenos, especificando dotación presupuestaria y resultados obtenidos hasta la fecha. 12654-12655
- PE-1503/98 R.8701.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre iniciativas y medidas que ha adoptado o tiene previsto adoptar la Dirección General de Agricultura y Alimentación para desarrollar y dar cumplimiento a la Orden 1381/1998, de 19 de febrero. . . . . 12655-12656

- PE-1504/98 R.8702.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones e iniciativas, especificando dotación presupuestaria, que ha realizado o tiene previsto realizar la Consejería de Economía y Empleo respecto a las iniciativas de la Unión Europea ADAPT y su Agenda ADAPT-BIS, durante 1998. .... 12656-12657
- PE-1508/98 R.8709.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actividades y actuaciones que ha realizado o tiene previsto realizar durante 1998 la Consejería de Educación y Cultura en materia de animación a la lectura en los centros escolares, especificando dichas actuaciones y la dotación presupuestaria destinada a las mismas. .... 12657
- PE-1510/98 R.8711.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre situación en que se encuentra el proyecto que realiza el IMIA en colaboración con el INIA, de obtener nuevas variantes de guisante proteaginoso, adaptadas a condiciones semiáridos, especificando los resultados obtenidos hasta la fecha. .... 12657-12658
- PE-1511/98 R.8756.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre estructura orgánica de que va a dotarse el IMIA (Instituto Madrileño de Investigación Agraria), especificando las diversas áreas y servicios. .... 12658
- PE-1514/98 R.8759.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre grado de protección de que goza la Plaza de la Constitución de San Lorenzo de El Escorial y sus aledaños, como la calle Floridablanca, para preservar el conjunto histórico. .... 12658-12659
- PE-1515/98 R.8762.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre apoyos y ayudas que ha destinado o tiene previsto poner en marcha la Dirección General de Agricultura y Alimentación durante 1998 para potenciar el sector productivo apícola en la Comunidad de Madrid. .... 12659
- PE-1516/98 R.8763.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre ayudas que ha concedido la Dirección General de Agricultura y Alimentación durante 1998 destinadas a la reposición de ganado sano, especificando las cantidades y los beneficiarios de las mismas. .... 12659-12660
- PE-1518/98 R.8766.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre contenido de la rehabilitación de la Casa Consistorial de Talamanca de Jarama, edificio que data del siglo XVII. .... 12660
- PE-1519/98 R.8767.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre relaciones de cooperación cultural que ha realizado o tiene previsto realizar la Consejería de Educación y Cultura, durante la presente Legislatura, con el Instituto Italiano de Cultura, especificando dicha actuación. .... 12661
- PE-1521/98 R.8773.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que ha realizado o tiene previsto realizar durante 1998 la Dirección General de Agricultura y Alimentación para desarrollar y cumplir los objetivos del Plan de Fomento de Seguros Agrarios. .... 12661

- PE-1522/98 R.8774.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre planes y proyectos de la Dirección General de Agricultura y Alimentación para implantar en la Comunidad de Madrid Centros de Interpretación Rural. 12661-12662
- PE-1523/98 R.8775.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre iniciativas y actuaciones que ha desarrollado o tiene previsto desarrollar la Dirección General de Agricultura y Alimentación durante la presente Legislatura para desarrollar la Orden 2450/98, de 22 de mayo, destinada a la realización de tratamientos contra las plagas del olivar en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid . . . . . 12662
- PE-1524/98 R.8776.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre previsiones y directrices del Gobierno para la próxima edición de Teatralia, festival de teatro para niños, especificando la dotación presupuestaria, los escenarios en los que van a tener lugar las representaciones y las compañías que está previsto participen. . . . . 12662-12665
- PE-1526/98 R.8778.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre proyectos, iniciativas, planes y actuaciones, especificando la dotación presupuestaria prevista, que ha puesto en marcha durante 1998 o tiene previsto crear para proyectar internacionalmente la Región de Madrid como Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico. . . . . 12665-12667
- PE-1532/98 R.8785.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que ha realizado, durante la presente Legislatura, el Instituto Madrileño para la Formación con la finalidad de crear una empresa de servicios de mantenimiento y reparación de viviendas, denominada SERVISIERRA, especificando la dotación económica destinada a estos fines, y contenido de la colaboración del PAMAM y el IMADE, así como la evaluación de las actuaciones realizadas. . . . . 12667-12668
- PE-1533/98 R.8786.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones de rehabilitación que se han efectuado, o está previsto se realicen, durante 1998, en el Real Monasterio de la Encarnación, ubicado junto al antiguo Alcázar de los Austrias, con especial incidencia en la restauración de las pinturas de Ribera, Carreño, etc. . . . . 12668-12669
- PE-1543/98 R.8796.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones, medidas y disposiciones que tiene previsto realizar la Consejería de Economía y Empleo y la de Sanidad y Servicios Sociales para desarrollar en la Comunidad de Madrid, los contenidos del Reglamento (CE) nº 1436/98 de la Comisión Europea, de 3 de julio, por el que se autoriza determinados aditivos en la alimentación animal, con las especificaciones que se citan. . . . . 12669-12670

## 5. OTROS DOCUMENTOS

### 5.4 Régimen Interior

Resolución de la Presidencia de la Asamblea, de fecha 15 de enero de 1999, por el que se aprueba el Calendario Laboral de la Asamblea de Madrid para 1999. 12670-12671

.....

### 5.6 Corrección de errores

Rectificación de error en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, número 186, de 18 de noviembre de 1998, en la página 11561, al Presupuesto del Defensor del Menor para 1999. .... 12672

Rectificación de error en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, número 198, de 28 de enero de 1999, en la Proposición No de Ley 1/99 R.343, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, instando al Gobierno a dirigirse al Gobierno de la Nación con el fin de renunciar definitivamente a la construcción de nuevas pistas en el aeropuerto de Barajas, así como eliminar las operaciones de despegue y aterrizaje nocturnos entre las 23 y las 7 horas. .... 12672

Rectificación de error en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, número 198, de 28 de enero de 1999, en la Proposición No de Ley 2/99 R.344, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, instando al Gobierno y en especial a la Consejería de Educación y Cultura a constituir, antes de finalizar el actual período de sesiones, una Comisión para celebrar el décimo aniversario de la Declaración de los Derechos del Niño (1989-1999) y presentar un programa de iniciativas y actividades a desarrollar durante el año en curso y, especialmente en el próximo mes de noviembre, en colaboración con otras instituciones, grupos políticos, entidades y ONGs interesadas en la difusión y defensa de la citada Declaración. .... 12672

## 2. TEXTOS EN TRAMITACION

### 2.1 Proyectos de Ley

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1999, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento de esta Cámara, ha acordado calificar y admitir a trámite el Proyecto de Ley 6/99 R.398, de Creación del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Gobierno el día 21 de enero de 1999; abrir el plazo de presentación de enmiendas establecido en el artículo 141 del citado Reglamento, que finalizará el día 16 de febrero de 1999, a las 20 horas, para las enmiendas a la totalidad y el día 22 de febrero de 1999, a las 20 horas, para las enmiendas al articulado; y su envió a la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales para ulterior tramitación.

Sede de la Asamblea, 3 de febrero de 1999.

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO

### **PROYECTO DE LEY 6/99 R.398, DE CREACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL DE PROTÉSICOS DENTALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La titulación de Técnico Especialista Protésico Dental fue integrada en el Segundo Grado de Formación Profesional, Rama Sanitaria, mediante Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de septiembre de 1978.

Por Ley 10/1986, de 17 de marzo, fue reconocida, con el correspondiente título de Formación

Profesional de Segundo Grado, la profesión de Protésico Dental, cuyo ámbito de actuación se extiende al diseño, preparación, elaboración, fabricación y reparación de prótesis dentales. Con ello se dio definitivamente carta de naturaleza legal a una profesión que, dentro del campo de la salud dental, tiene perfiles y contenidos propios y netamente autónomos y diferenciados respecto de las otras dos profesiones que se desarrollan en dicho ámbito sanitario y que la citada Ley 10/1986, de 17 de marzo, regula igualmente: las profesiones de odontólogo e higienista dental.

Al existir un amplio colectivo de profesionales de la prótesis dental ejercientes en la Comunidad de Madrid, aglutinados en torno a la Asociación Profesional de Prótesis Dental de la Comunidad de Madrid y la Asociación Empresarial de Prótesis Dental de Madrid, se hace necesaria la creación de un Colegio Profesional que agrupe a los mismos dentro de dicho ámbito territorial de actuación, dotando a éstos de una organización capaz de velar por los intereses públicos asociados a los aspectos de la salud dental relativos a dicha profesión, así como la defensa de los intereses propios de los profesionales de la prótesis dental, adecuados en todo momento a los de los ciudadanos, y de ordenar el ejercicio de la profesión.

Así pues, en virtud de la competencia establecida en el artículo 27.6 del Estatuto de Autonomía (en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio) así como del Real Decreto 2368/1994, de 9 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de Colegios oficiales y profesionales, con pleno respeto a la normativa básica del Estado recogida fundamentalmente en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 19/1997, de 11 de julio, de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid, y oído el Consejo Económico y Social, se considera oportuna y necesaria la creación de un Colegio profesional que integre a los profesionales que, con la titulación suficiente, desarrollan las funciones propias de los protésicos dentales. El nuevo Colegio deberá significar un relevante progreso en el ejercicio de la citada profesión y en el desarrollo del sector sanitario en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

## TÍTULO ÚNICO

### DEL COLEGIO PROFESIONAL DE PROTÉSICOS DENTALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

#### Artículo 1.- Naturaleza y Régimen Jurídico.

Se crea el Colegio Profesional de Protésicos Dentales de la Comunidad de Madrid, como Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y con capacidad plena para el cumplimiento de sus fines.

La estructura interna y funcionamiento del Colegio serán democráticos y se regirán por lo previsto en los preceptos básicos de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, la Ley 19/1997, de 11 de julio, de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid, sus propios Estatutos y por cuantas normas jurídicas le sean de directa o subsidiaria aplicación.

#### Artículo 2.- Ámbito personal.

En el Colegio Profesional de Protésicos Dentales de la Comunidad de Madrid se integrarán, con carácter obligatorio, quienes en dicha Comunidad posean la titulación de Técnico Especialista en Prótesis Dentales, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1594/1994, de 15 de julio, por el que se desarrolla la Ley 10/1986, de 17 de marzo, sobre Odontólogos y otros profesionales relacionados con la salud dental, y ejerzan la correspondiente profesión.

#### Artículo 3.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial de actuación del Colegio Profesional de Protésicos Dentales que se crea mediante la presente Ley es la Comunidad de Madrid.

#### Artículo 4.- Relaciones con la Administración.

En sus aspectos institucionales y corporativos, el Colegio Profesional de Protésicos Dentales de la Comunidad de Madrid se relacionará con la Consejería de Presidencia. En los aspectos relativos a los contenidos propios de la profesión, el Colegio se relacionará con la

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o con la que tenga competencias en la materia.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### PRIMERA

La Asociación Profesional de Prótesis Dental de la Comunidad de Madrid y la Asociación Empresarial de Prótesis Dental de Madrid constituirán conjuntamente una Comisión Gestora que deberá, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, aprobar unos Estatutos provisionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 19/1997, de 11 de julio, de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid, que regulen:

a) Los requisitos para la adquisición de la condición de colegiado, condición que permitirá participar en la Asamblea Constituyente del Colegio.

b) El procedimiento de convocatoria y desarrollo de la Asamblea Constituyente. Dicha convocatoria deberá publicarse con una antelación mínima de quince días en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en al menos dos de los diarios de mayor difusión de la citada Comunidad.

### SEGUNDA

La Asamblea Constituyente deberá:

a) Ratificar a los gestores; aprobar, en su caso, su gestión, o nombrar nuevos gestores.

b) Ratificar o modificar los Estatutos provisionales del Colegio para elevarlos a definitivos con su aprobación, de acuerdo con las prescripciones recogidas en la Ley 19/1997, de 11 de julio, de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid.

c) Proceder a la elección de las personas que deberán ocupar los cargos correspondientes en

los órganos de gobierno colegiales.

### **TERCERA**

Los Estatutos definitivos del Colegio, una vez aprobados, junto con el certificado del Acta de la Asamblea constituyente, deberán remitirse a la Consejería de Presidencia para que se pronuncie sobre su legalidad, proceda a su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 19/1997, de 11 de julio, y ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

### **CUARTA**

Deberán asimismo integrarse con carácter obligatorio en el Colegio Profesional de Protésicos Dentales de la Comunidad de Madrid:

a) Los profesionales que en dicha Comunidad posean la titulación de Formación Profesional de Segundo Grado de Protésico Dental y ejerzan la profesión correspondiente.

b) Los profesionales que en dicha Comunidad hayan obtenido la habilitación profesional para el ejercicio de la profesión de protésico dental de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 14 de mayo de 1997, por la que se desarrolla la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1594/1994, de 15 de julio, por el que asimismo se desarrolla la Ley 10/1986, de 17 de marzo, reguladora de la profesión de Odontólogo y otras profesiones relacionadas con la salud dental, y ejerzan la correspondiente profesión.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiendo publicarse igualmente en el Boletín Oficial del Estado.

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el

día 1 de febrero de 1999, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento de esta Cámara, ha acordado calificar y admitir a trámite el Proyecto de Ley 7/99 R.531, de las Academias de ámbito de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Gobierno el día 28 de enero de 1999; abrir el plazo de presentación de enmiendas establecido en el artículo 141 del citado Reglamento, que finalizará el día 10 de febrero de 1999, a las 20 horas, para las enmiendas a la totalidad y el día 15 de febrero de 1999, a las 20 horas, para las enmiendas al articulado; y su envío a la Comisión de Educación y Cultura para ulterior tramitación.

Sede de la Asamblea, 3 de febrero de 1999.

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO

## **PROYECTO DE LEY 7/99 R.531, DE LAS ACADEMIAS DE ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Las academias se vienen conceptuando como instituciones integradas por expertos en materias científicas, literarias, artísticas y humanísticas en general, dedicadas al estudio de la materia correspondiente y con cierta relevancia pública, que se traduce, normalmente, en el carácter público de su personalidad jurídica, en la intervención de la Administración de su creación o reconocimiento como tal corporación pública e incluso en el ejercicio de funciones públicas delegadas de la Administración. Estas entidades han sido desde su creación cuerpos asesores de la Administración y exponentes destacados de la cultura en sus diversos campos.

La Comunidad de Madrid pretende a través de la presente Ley tutelar y coordinar a las distintas academias científicas, artísticas, literarias y humanísticas de ámbito autonómico, regulando su estatuto jurídico, en ejercicio

de la competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica contemplada en el artículo 26.1.1.20 del Estatuto de Autonomía, si bien con estricto respeto de su autonomía organizativa y libertad intelectual.

#### **Artículo 1.-** Ambito de aplicación.

1.- La presente Ley será de aplicación a las academias que, teniendo su sede en la Comunidad de Madrid, desarrollen su actividad corporativa principal en el territorio de la misma, sin perjuicio de la extraterritorialidad de otras actividades secundarias directamente relacionadas con aquélla.

2.- Quedan excluidas de la aplicación de la presente Ley las Reales Academias integradas en el Instituto de España y las que, con idéntica condición, fueran incorporadas al mismo en el futuro, que se regirán por su propia normativa.

#### **Artículo 2.-** Definición.

A los efectos de la presente Ley son academias las corporaciones de derecho público que tienen como finalidad principal la investigación en el campo de las ciencias, las artes o las letras.

#### **Artículo 3.-** Régimen estatutario.

Las academias se regirán por sus estatutos, que deberán contener como mínimo su denominación, domicilio, finalidad, medios institucionales y económicos, organización corporativa necesaria para su funcionamiento y derechos y deberes de los académicos.

#### **Artículo 4.-** Creación o reconocimiento.

1.- La creación o reconocimiento de las academias y la aprobación de sus estatutos se realizará por Decreto del Consejo de Gobierno.

2.- La creación o reconocimiento y la aprobación de los estatutos de las academias que se dediquen a las áreas del saber y la creación relacionadas con las propias de las Reales Academias integradas en el Instituto de

España, exigirá dictamen favorable del Instituto de España y la previa atribución por éste a la academia cuya creación o reconocimiento se pretende de la condición de academia asociada al mismo.

#### **Artículo 5.-** Atribuciones de la Comunidad de Madrid.

1.- Las funciones administrativas inherentes a la institución y régimen jurídico del funcionamiento de las academias corresponde a la Consejería competente en materia de cultura.

2.- Las funciones de fomento, ayuda y, en su caso, de coordinación de las academias, corresponde a las Consejerías que sean competentes en virtud de las finalidades que cada una se proponga.

#### **Artículo 6.-** Registro.

Se crea en la Consejería competente en materia de cultura el Registro de academias, donde se inscribirán los actos de creación, reconocimiento o extinción, los estatutos y sus modificaciones y los órganos de Gobierno y dirección de aquéllas.

#### **Artículo 7.-** Uso de la denominación de academias.

1.- A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, la denominación de academia sólo podrá ser utilizada por aquéllas que, creadas o reconocidas conforme a lo previsto en la presente Ley, consten inscritas en el Registro a que se refiere el artículo anterior.

2.- No se creará o reconocerá más que una academia en cada campo del saber ni con la misma denominación.

#### **Artículo 8.-** Funciones de las academias.

Además de las funciones previstas en sus estatutos, las academias podrán actuar como órganos asesores de la Comunidad de Madrid en las materias propias de su finalidad institucional.

**DISPOSICION ADICIONAL**

Las academias creadas o reconocidas al amparo de la presente Ley, fuera del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, tendrán la consideración que la legislación del Estado les atribuya.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

Se reconoce el carácter de corporaciones de derecho público de las academias ya constituidas, a las que el Instituto de España haya reconocido su condición de academias asociadas y que se encuentran en el ámbito de aplicación de la presente Ley. Dichas academias deberán solicitar su inscripción en el Registro en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la misma.

**DISPOSICION FINAL****PRIMERA**

Se autoriza a las Consejerías afectadas por la presente Ley para que, en el ámbito de sus competencias, dicten o adopten las disposiciones y medidas necesarias para el desarrollo, eficacia y ejecución de la presente Ley.

**SEGUNDA**

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicarse asimismo en el Boletín Oficial del Estado.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se

ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, en relación al articulado del Proyecto de Ley 29/98 R.10104, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 3 de febrero de 1999.

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO

**ENMIENDA N° 1**

De Adición a la Exposición de Motivos.

Insertar, antes del actual párrafo primero, el siguiente texto:

“Las sociedades cooperativas que hunden sus raíces en el movimiento obrero han llevado dentro de sí históricamente principios democráticos como la solidaridad y el progreso. Hoy el cooperativismo debe asumir desafíos para contribuir al desarrollo regional y generar riqueza y empleo, de acuerdo con los criterios y coordenadas que rigen el cooperativismo mundial y con una inequívoca voluntad de fomentar y profundizar la asociación y cooperación en el seno del movimiento cooperativista.”

**ENMIENDA N° 2**

De Adición a la Exposición de Motivos.

Añadir, tras “entidades”, lo siguiente:

“, mediante una legislación adecuada”.

**ENMIENDA N° 3**

De Adición a la Exposición de Motivos.

Añadir, en el párrafo primero, después de “mercantil”, las palabras: “y laboral”.

#### **ENMIENDA Nº 4**

De Modificación de la Exposición de Motivos.

Sustituir, desde “reconocida” hasta el final del párrafo primero, por el siguiente texto:

“en el Artículo 26.1.14 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.”

#### **ENMIENDA Nº 5**

De Adición a la Exposición de Motivos.

Añadir, un nuevo párrafo en el apartado I, después del segundo párrafo, con el siguiente texto:

“La Comunidad de Madrid promoverá acciones de fomento de las sociedades cooperativas articulándolas a través del desarrollo normativo correspondiente que regule las diferentes modalidades de ayudas públicas que tenga como destinatarios a las sociedades cooperativas del ámbito territorial de la región de Madrid para contribuir al adecuado desarrollo y fortalecimiento de las mismas.”

#### **ENMIENDA Nº 6**

De Adición a la Exposición de Motivos.

Añadir, en el apartado I, al final del cuarto párrafo, lo siguiente:

“, pretendiéndose asimismo facilitar la creación de cooperativas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, la participación societaria de los entes públicos y el desarrollo de todos los aspectos, que promuevan la democracia en la gestión.”

#### **ENMIENDA Nº 7**

De Adición a la Exposición de Motivos.

Añadir, en el apartado I, párrafo quinto, una nueva letra c), con el siguiente texto:

“c) Velar y ejercer los controles reglamentarios para garantizar un modelo de gestión democrático de las cooperativas.”

#### **ENMIENDA Nº 8**

De Adición a la Exposición de Motivos.

Añadir, en el apartado I, párrafo quinto, una nueva letra e) con el siguiente texto:

“e) Defender el derecho de los socios a la participación en la distribución de excedentes de ejercicios en proporción a los servicios cooperativos, previo acuerdo de la Asamblea General.”

#### **ENMIENDA Nº 9**

De Adición a la Exposición de Motivos.

Añadir, en el apartado II, párrafo cuarto, tras “desarrollo reglamentario”, el siguiente texto:

“que se efectuará en el plazo máximo de nueve meses”.

#### **ENMIENDA Nº 10**

De Modificación de la Exposición de Motivos.

Sustituir, en el apartado III, párrafo primero, la palabra “pacto, por la palabra “acuerdo”.

**ENMIENDA N° 11**

De Modificación de la Exposición de Motivos.

Sustituir, en el apartado III, párrafo primero, la palabra “tipología” por “taxonomía”.

**ENMIENDA N° 12**

De Modificación de la Exposición de Motivos.

Sustituir, en el apartado IV, párrafo segundo, la palabra “seriedad” por “rigor”.

**ENMIENDA N° 13**

De Adición a la Exposición de Motivos.

Añadir, en el apartado V, párrafo primero, lo siguiente: “, sin perjuicio de las necesarias ayudas públicas”.

**ENMIENDA N° 14**

De Modificación de la Exposición de Motivos.

Sustituir, en el apartado IX, párrafo primero, las palabras “las clases” por “la tipología”.

**ENMIENDA N° 15**

De Modificación de la Exposición de Motivos.

Sustituir en el apartado IX, párrafo primero, el vocablo “inéditos” por “innovadores y progresistas”.

**ENMIENDA N° 16**

De Modificación de la Exposición de Motivos.

Sustituir, en el apartado IX, párrafo segundo, la palabra “operativa” por lo siguiente: “la posibilidad de operar”.

**ENMIENDA N° 17**

De Adición a la Exposición de Motivos.

Añadir, al final del apartado X, el siguiente texto:

“y en lo dispuesto en los Tratados, Acuerdos y Disposiciones Internacionales suscritos por España.”

**ENMIENDA N° 18**

De Supresión en el Artículo 4.

Suprimir el último párrafo.

**ENMIENDA N° 19**

De Modificación del Artículo 8.

Sustituir el primer párrafo por el siguiente texto:

“Las Cooperativas de primer grado deberán estar integradas, al menos, por tres socios.”

**ENMIENDA N° 20**

De Modificación del Artículo 13.

Sustituir el texto del tercer párrafo por el siguiente:

“Transcurrido el anterior plazo sin que se haya confirmado la inscripción o denegación motivada o se haya requerido la subsanación, se entenderá que la inscripción ha sido efectuada por silencio administrativo.”

**ENMIENDA Nº 21**

De Modificación del Artículo 15.

Sustituir el apartado b) por el siguiente texto:

“b) Legalizar los libros obligatorios de las Cooperativas.”

**ENMIENDA Nº 22**

De Supresión en el Artículo 17.

Suprimir en el apartado 1, desde “... y otras entidades” hasta el final del apartado.

**ENMIENDA Nº 23**

De Supresión en el Artículo 17.

Suprimir el apartado 2.

**ENMIENDA Nº 24**

De Modificación del Artículo 20.

Sustituir el texto del apartado 5.A) por el siguiente:

“A) Cuando el socio realice actividades competitivas con las de la Cooperativa en un plazo de tiempo inferior a un año posterior a su salida de la Cooperativa.”

**ENMIENDA Nº 25**

De Modificación del Artículo 22.

Sustituir, en el apartado 2, “en el plazo de treinta días desde la notificación del mismo,” por el siguiente texto: “, en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de su presentación,”.

**ENMIENDA Nº 26**

De Modificación del Artículo 23.

Sustituir el texto del apartado 1.A) por el siguiente:

“A) Asistir a las reuniones de las Asambleas Generales y demás órganos a los que fuesen convocados salvo causa justificada. Los Estatutos podrán regular la posibilidad del socio de hacerse representar en la Asamblea General sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 34.2.”

**ENMIENDA Nº 27**

De Adición al Título del Artículo 27.

Añadir lo siguiente: “o socios colaboradores”.

**ENMIENDA Nº 28**

De Modificación del Artículo 27.

Sustituir el primer párrafo del apartado 1, por el siguiente texto:

“1. Si los Estatutos lo preveen, la Cooperativa podrá incorporar asociados o socios colaboradores y personas físicas o jurídicas que realicen aportaciones a capital social de carácter voluntario. Los asociados o socios colaboradores, que no podrán tener a la vez la condición de socios, ostentan los mismos derechos y obligaciones que éstos con las siguientes particularidades:”.

**ENMIENDA Nº 29**

De Supresión en el Artículo 37.

Suprimir en el apartado 4, desde “, con excepción...” hasta el final del apartado.

**ENMIENDA N° 30**

De Modificación del Artículo 38.

Sustituir, en el apartado 1, párrafo segundo, la palabra “cinco” por “diez”.

**ENMIENDA N° 31**

De Adición al Artículo 38.

Añadir, en el apartado 1, un tercer párrafo con el siguiente texto:

“Sin perjuicio de lo establecido, en el párrafo anterior las Cooperativas de menos de cinco socios podrán optar en sus Estatutos por que todos los socios se constituyan a la vez en Consejo Rector y en Asamblea General, haciendo innecesaria la votación a miembros del Consejo Rector y la figura del Interventor. En estos supuestos, en caso, de empate en las votaciones el voto del Presidente será dirimente.”

**ENMIENDA N° 32**

De Supresión en el Artículo 40.

Suprimir el párrafo segundo del apartado 1.

**ENMIENDA N° 33**

De Supresión en el Artículo 40.

Suprimir, en el párrafo tercero del apartado 1, la expresión “con contrato por tiempo indefinido”.

**ENMIENDA N° 34**

De Supresión en el Artículo 42.

Suprimir, en el apartado 1, la siguiente expresión:

“desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado gestor y de un representante leal”.

**ENMIENDA N° 35**

De Supresión en el Artículo 42.

Suprimir, en el apartado 2, párrafo primero, la última frase.

**ENMIENDA N° 36**

De Supresión en el Artículo 42.

Suprimir, en el apartado 4, el último párrafo.

**ENMIENDA N° 37**

De Supresión del Artículo 44.

**ENMIENDA N° 38**

De Supresión en el Artículo 46.

Suprimir el apartado 5.

**ENMIENDA N° 39**

De Supresión en el Artículo 48.

Suprimir el apartado 3.

**ENMIENDA N° 40**

De Supresión en el Artículo 49.

Suprimir, en el párrafo segundo del apartado 1, lo siguiente:

“excepto en las Cooperativas de Consumidores y Usuarios”.

#### **ENMIENDA N° 41**

De Adición al Artículo 60.

Añadir, al final del apartado 2.A), el siguiente texto:

“Una vez que la reserva obligatoria supere tal cifra, la Asamblea General podrá acordar incrementar el porcentaje destinado a la reserva de educación y promoción y reducir el correspondiente a aquellos, siendo la suma, de ambas, como mínimo, igual al 25% de los citados excedentes.”

#### **ENMIENDA N° 42**

De Adición al Artículo 63.

Añadir al final del apartado 1 lo siguiente:

“En este caso los Estatutos podrán regular el derecho que corresponda a los socios que hubieran causado baja sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.”

#### **ENMIENDA N° 43**

De Supresión en el Artículo 68.

Suprimir, en el apartado 6 lo siguiente: “y del Registro Estatal de Cooperativas”.

#### **ENMIENDA N° 44**

De Modificación del Artículo 71.

Sustituir, en el apartado 4, “... seis meses desde la fecha del proyecto.” por “cuatro meses desde la fecha de aprobación del proyecto”.

#### **ENMIENDA N° 45**

De Modificación del Artículo 81.

Sustituir su texto por el siguiente:

“La Asamblea General, con los requisitos y mayorías establecidos para la modificación de Estatutos, podrá acordar la cesión del activo y del pasivo a otras Cooperativas fijando en el acuerdo las condiciones de tal cesión. En todo caso los fondos o reservas obligatorias seguirán perteneciendo a la Cooperativa cesionaria.”

#### **ENMIENDA N° 46**

De Modificación del Artículo 93.

Sustituir en la letra c) “Por conclusión de la empresa: que constituye su objeto por el siguiente texto: “Por la realización de su objeto social”.

#### **ENMIENDA N° 47**

De Adición al Artículo 93.

Añadir una nueva letra j) con el siguiente texto:

“Cualquier otra causa regulada en las disposiciones que desarrolla la, presente Ley o en los Estatutos sociales de las cooperativas.”

#### **ENMIENDA N° 48**

De Modificación del Artículo 95.

Sustituir en el apartado 2 “dos meses” por “treinta días”.

**ENMIENDA N° 49**

De Modificación del Artículo 95.

Sustituir en el apartado 6 la palabra “uno” por “dos”.

**ENMIENDA N° 50**

De Modificación del Artículo 95.

Sustituir en el apartado 6 “provincia” por “región”.

**ENMIENDA N° 51**

De Adición al Artículo 96.

Añadir un nuevo punto 2 con el siguiente texto:

“En caso de quiebra, la reactivación sólo podrá producirse si la cooperativa suscribiese un convenio con los acreedores para posibilitar dicha reactivación.”

**ENMIENDA N° 52**

De Adición al Artículo 98.

Añadir en el apartado 1 la palabra “necesariamente” entre las palabras “número” e “impar”.

**ENMIENDA N° 53**

De Adición al Artículo 98.

Añadir al final del apartado 1, el siguiente texto:

“Su cometido, de acuerdo con las funciones que se especifican en el Artículo 99 de esta Ley, consistirá en realizar cuantas operaciones sea precisas para la liquidación de la cooperativa.”

**ENMIENDA N° 54**

De Adición al Artículo 98.

Añadir, al final del apartado 3, el siguiente texto:

“La Asamblea determinará la posible retribución de los liquidadores, acreditándose, en todo caso, los gastos que se originen.”

**ENMIENDA N° 55**

De Adición al Artículo 99.

Añadir al final del apartado 1.a) el siguiente texto:

“así como custodiar los libros y la correspondencia de la sociedad.”

**ENMIENDA N° 56**

De Modificación del Artículo 99.

Sustituir en el apartado 3 “cada seis meses” por “cada cuatro meses”.

**ENMIENDA N° 57**

De Modificación del Artículo 102.

Sustituir, al final del apartado 1.a) “provincia” por “región”.

**ENMIENDA N° 58**

De Modificación del título del Capítulo X.

Sustituirlo por el siguiente: “Situaciones Concursales”.

**ENMIENDA Nº 59**

De Modificación del título del Artículo 104.

Sustituir “clasificación” por “taxonomía”.

**ENMIENDA Nº 60**

De Modificación del Artículo 104.1.

Sustituir “... ser de los siguientes grupos y clases:” por “adoptar la siguiente tipología:”.

**ENMIENDA Nº 61**

De Adición al Artículo 104.1.

Añadir, después de la letra D) el siguiente texto, como punto y aparte:

“No obstante, las cooperativas pueden dedicarse a cualquier actividad de carácter económico y social lícita siempre que su régimen económico y los derechos de los socios se ajusten estrictamente a los principios cooperativos.”

**ENMIENDA Nº 62**

De Supresión en el Artículo 105.

Suprimir del título del Artículo “objeto y sujetos”.

**ENMIENDA Nº 63**

De Supresión en el Artículo 105.

Suprimir en el apartado 1, la expresión: “incluso bajo la fórmula de teletrabajo”.

**ENMIENDA Nº 64**

De Supresión en el Artículo 105.

Suprimir desde el inicio del apartado 2 hasta la expresión “No obstante”, inclusive.

**ENMIENDA Nº 65**

De Supresión en el Artículo 105.

Suprimir el primer párrafo del apartado 3.

**ENMIENDA Nº 66**

De Modificación del Artículo 105.3.

Sustituir en el segundo párrafo “dos años” por “un año”.

**ENMIENDA Nº 67**

De Adición al Artículo 105.

Añadir al final del apartado 3 un nuevo párrafo con el siguiente texto:

“Los socios percibirán periódicamente anticipos laborales en la cuantía que determine la Asamblea General.”

**ENMIENDA Nº 68**

De Modificación del Artículo 106.

Sustituir todo el apartado 1, por el siguiente texto:

“1. El número de horas/año realizadas por trabajadores asalariados no deberá exceder del 30 por 100 del total de horas/año realizadas por los socios trabajadores.

El mencionado límite no será de aplicación cuando la Cooperativa de Trabajo deba subrogarse en los derechos y obligaciones de una empresa a la que aquélla sucede.”

**ENMIENDA N° 69**

De Modificación del Artículo 106.

Sustituir, en el apartado 3, letra A), “del tercio” por “un 20 por 100”.

**ENMIENDA N° 70**

De Modificación del Artículo 106.

Sustituir en el apartado 3.H) la palabra “deferir” por “remitir”.

**ENMIENDA N° 71**

De Adición al Artículo 106.

Añadir, al final del apartado 3, un nuevo párrafo con el siguiente texto:

“Serán de aplicación a los centros de trabajo de estas sociedades cooperativas y a sus socios la normativa legal existente sobre seguridad e higiene en el trabajo.”

**ENMIENDA N° 72**

De Adición al Artículo 107.

Añadir, al final del apartado 2.b) el siguiente texto:

“Con carácter previo a su elevación, a escritura pública, el acuerdo deberá ser sometido a votación secreta entre los trabajadores afectados y resultar aprobado por una mayoría de dos tercios de los mismos.

Los trabajadores afectados podrán optar en el plazo de un mes desde la votación entre integrarse en la SECOOP o continuar con su estatus laboral.”

**ENMIENDA N° 73**

De Modificación del Artículo 107.

Sustituir el apartado 3.D) por el siguiente texto:

“Configuración parasocial de la Sección, que tendrá una Asamblea o junta de miembros y un órgano social de seguimiento del Acuerdo y del funcionamiento de la misma. Un representante de este órgano tendrá derecho de asistencia con voz ante el órgano de administración colegiado de la empresa, si existiera, así como a acceder a la misma información que el resto de miembros de tal órgano.”

**ENMIENDA N° 74**

De Adición al Artículo 107.

Añadir, en el apartado 3 una nueva letra G) con el siguiente texto:

“El acuerdo o pacto de empresa deberá concretar las medidas a adoptar por la empresa para facilitar el acceso de los trabajadores afectados a una parte del capital social de la misma.”

**ENMIENDA N° 75**

De Modificación del Artículo 107.

Sustituir la letra B) del apartado 4, por el siguiente texto:

“Cuando se trate de empleadores de otra naturaleza, los miembros de la SECOOP podrán optar, en los términos previstos por el Reglamento de la Sección, entre mantener su situación jurídico-laboral, reforzada con las facultades antes aludidas, o firmar un contrato especial con derechos no inferiores a los legales o convencionales aplicables al resto de la plantilla de la empresa.

En este último supuesto, una vez finalizada la duración prevista de la SECOOP, y en el supuesto de que la misma no se convirtiera en Cooperativa de Trabajo, los

trabajadores de aquélla pasarán nuevamente, y de forma automática, a tener la consideración de trabajadores por cuenta ajena, computándose a todos los efectos como antigüedad el tiempo en el que trabajaron bajo, la fórmula de la SECOOP.”

#### **ENMIENDA N° 76**

De Adición al Artículo 108.

Añadir, en el apartado 1, después de “marginación” lo siguientes: “o exclusión”.

#### **ENMIENDA N° 77**

De Adición al Artículo 108.

Añadir al apartado 3.B) el siguiente texto:

“El carácter gratuito de los cargos del Consejo Rector no es incompatible con la percepción de los anticipos derivados de la condición de socios trabajadores de sus componentes.”

#### **ENMIENDA N° 78**

De Adición al Artículo 110.

Añadir, en el apartado 1, después de “ganaderas”, lo siguiente: “o explotaciones conexas a las mismas”.

#### **ENMIENDA N° 79**

De Adición al Artículo 110.

Añadir, al apartado 1, después de “encaminadas a la ...” la palabra: “fijación”.

#### **ENMIENDA N° 80**

De Adición al Artículo 110.

Añadir, en el apartado 1, después de “promoción agraria...” las palabras “al desarrollo”.

#### **ENMIENDA N° 81**

De Adición al Artículo 110.

Añadir en el apartado 3 una nueva letra E) con el siguiente texto:

“E) El régimen de la contabilidad de los diversos fondos patrimoniales.”

#### **ENMIENDA N° 82**

De Adición al Artículo 111.

Añadir, en el apartado 1, párrafo segundo, después del primer punto, lo siguiente:

“Los Estatutos sociales deberán establecer el tiempo mínimo de permanencia en la cooperativa de los socios en su condición de cedentes del uso y aprovechamiento de bienes, que no podrá ser superior a quince años.”

#### **ENMIENDA N° 83**

De Adición al título del Artículo 112.

Añadir “y Profesionales”.

#### **ENMIENDA N° 84**

De Adición 4 Artículo 112.

Añadir, en el apartado 1, después de “actividades de exportación” lo siguiente:

“, los constituidos por profesionales y artistas que desarrollen su actividad de modo independiente y tengan como objeto, la realización de servicios y ocupaciones que faciliten la actividad profesional de sus socios...”.

#### **ENMIENDA N° 85**

De Adición al Artículo 112.

Añadir en el apartado 2 letra A), después de “comerciales” lo siguiente:

“artísticas, artesanales,”.

#### **ENMIENDA N° 86**

De Adición al Artículo 112.

Añadir al final del apartado 3, el siguiente texto:

“; en este caso la denominación de las mismas será Cooperativas de Servicios Profesionales.”

#### **ENMIENDA N° 87**

De Adición al Artículo 113.

Añadir, al final del párrafo primero del apartado 1, el siguiente texto:

“Dichas cooperativas deberán prestar especial interés a las operaciones cooperativizadas con sus socios.”

#### **ENMIENDA N° 88**

De Adición al Artículo 113.

Añadir, al apartado 1, párrafo segundo, después de “financieras”, lo siguiente:

“y a la realización de operaciones tendentes a la mejora de la calidad de vida”.

#### **ENMIENDA N° 89**

De Modificación del Artículo 113.

Sustituir, en el apartado 2, párrafo primero, la palabra “ramos”, por: “ramas admitidas en Derecho”.

#### **ENMIENDA N° 90**

De Adición al Artículo 113.

Añadir, en el apartado 2, párrafo primero, después de “ramas” el siguiente texto:

“y tienen por objeto cubrir por cuenta común los riesgos asegurados a sus socios mediante una contraprestación económica o de servicios.”

#### **ENMIENDA N° 91**

De Adición al Artículo 114.

Añadir, en el apartado 1, párrafo primero, después de “defensa” lo siguiente: “y promoción”.

#### **ENMIENDA N° 92**

De Adición al Artículo 114.

Añadir, en el apartado 1, párrafo primero, después de “legislación vigente”, lo siguiente:

“En el ámbito territorial de la región de Madrid las acciones de defensa de los consumidores y usuarios están atribuidas al Consejo Asesor de Consumo de la Comunidad de Madrid por lo que dicho Consejo habrá de desempeñar un papel esencial en la promoción y articulación de estas actuaciones consumeristas.”

#### **ENMIENDA N° 93**

De Adición al Artículo 114.

Añadir, en el apartado 5, después de “Cooperativas de Escolares”, lo siguiente: “mayores de 16 años”.

#### **ENMIENDA N° 94**

De Adición al Artículo 114.

Añadir, en el apartado 5, antes de “vida docente”, lo siguiente:

“para la formación en la teoría y la práctica cooperativista”.

#### **ENMIENDA N° 95**

De Supresión en el Artículo 114.

Suprimir el apartado 6.

#### **ENMIENDA N° 96**

De Adición al Artículo 115.

Añadir en el apartado 1, párrafo primero, después de “procurar” la palabra “exclusivamente”.

#### **ENMIENDA N° 97**

De Supresión en el Artículo 115.

Suprimir en el apartado 1, párrafo segundo, desde “familiares” hasta el final del apartado.

#### **ENMIENDA N° 98**

De Adición al Artículo 115.

Añadir un tercer párrafo al apartado 1 con el siguiente texto:

“Una misma persona física no podrá ser titular de más de

dos viviendas en régimen cooperativo y reglamentariamente podrá establecerse un régimen protector de la familia numerosa o de colectivos desfavorecidos específicos.”

#### **ENMIENDA N° 99**

De Adición al Artículo 115.

Añadir al comienzo del apartado 5, el siguiente texto:

“La cooperativa tendrá el derecho de tanteo en los términos establecidos en los Estatutos para los supuestos de cesión de viviendas por actos intervivos y, en su caso, el de retracto con excepción de las que se realicen a favor del cónyuge y familiares que convivan con el socio.”

#### **ENMIENDA N° 100**

De Adición al Artículo 123.

Añadir, al comienzo del apartado 1, el siguiente texto:

“Para el cumplimiento y desarrollo de fines concurrentes de orden económico, dos o más cooperativas de la misma o distinta clase podrán constituir cooperativas de segundo o ulterior grado.”

#### **ENMIENDA N° 101**

De Modificación del Artículo 124.

Sustituir en el apartado 1, “40 por 100” por “30 por 100”.

#### **ENMIENDA N° 102**

De Adición al Artículo 124.

Añadir al apartado 1, después del primer párrafo, otro con el siguiente texto:

“La representación de las cooperativas de socios no podrá delegarse en otro socio de la cooperativa de segundo o ulterior grado.”

#### **ENMIENDA N° 103**

De Adición al Artículo 130.

Añadir, después de “Constitución” lo siguiente:

“y del Artículo 26.1.14 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid”.

#### **ENMIENDA N° 104**

De Adición al Artículo 130.

Añadir, después de “Cooperativas” lo siguiente:

“cuya libertad y autonomía garantiza”.

#### **ENMIENDA N° 105**

De Adición al Artículo 131.

Añadir, después de “formación” el siguiente texto:

“, fomento del asociacionismo de entidades cooperativas, estímulos para constitución de cooperativas,”.

#### **ENMIENDA N° 106**

De Adición al Artículo 133.

Añadir, como nuevo apartado 2, el siguiente texto:

“2. Las infracciones a la legislación cooperativa cometidas por entidades cooperativas y por los miembros de sus órganos sociales, a los efectos de su sanción administrativa se clasificarán en leves, graves y muy graves.”

#### **ENMIENDA N° 107**

De Adición al Artículo 133.

Añadir en el apartado 3, una nueva letra B) con el siguiente texto:

“B) Incumplir la obligación de inscribir los nombramientos y las renovaciones de los cargos y de cualquier otro acto que deba registrarse fehacientemente.”

#### **ENMIENDA N° 108**

De Adición al Artículo 133.

Añadir una nueva letra G) al apartado 3, con el siguiente texto:

“G) Vulnerar las disposiciones legales, estatutarias o los acuerdos de la Asamblea General sobre la imputación de pérdidas del ejercicio económico.”

#### **ENMIENDA N° 109**

De Adición al Artículo 133.

Añadir en el apartado 3, una nueva letra H) con el siguiente texto:

“H) La resistencia o negativa a la labor inspectora acreditada mediante la correspondiente acta de obstrucción.”

#### **ENMIENDA N° 110**

De Adición al Artículo 133.

Añadir, en el apartado 4, una nueva letra C) con el siguiente texto:

“C) Aplicar cantidades del Fondo de Educación y Promoción a finalidades distintas de las previstas por la legislación vigente y los Estatutos sociales de las cooperativas.”

**ENMIENDA Nº 111**

De Modificación del Artículo 133.

Sustituir en el apartado 5, “al año” por “a los quince meses”.

**ENMIENDA Nº 112**

De Modificación del Artículo 134.

Sustituir, en el apartado 1, “malicia o falsedad” por “dolo o culpa”.

**ENMIENDA Nº 113**

De Modificación del Artículo 134.

Sustituir en el apartado 3, “1.000.000” por “3.000.000”.

**ENMIENDA Nº 114**

De Adición al Artículo 135.

Añadir al apartado 1 una nueva letra C) con el siguiente texto:

“C) La inactividad de los órganos sociales durante tres años consecutivos o la no realización del objeto social durante el mismo período de tiempo.”

**ENMIENDA Nº 115**

De Modificación del título del Artículo 136.

Sustituir su texto por el siguiente: “Consejo de Cooperativismo de la Comunidad de Madrid.”

**ENMIENDA Nº 116**

De Modificación del Artículo 136.

Sustituir, en el apartado 1, “Consejo Madrileño de Cooperativismo” por, “Consejo de Cooperativismo de la Comunidad de Madrid.”

**ENMIENDA Nº 117**

De Adición al Artículo 136.

Añadir, en el apartado 1, después de “Comunidad de Madrid” lo siguiente:

“que tiene como finalidad cumplir adecuadamente los objetivos de promoción y desarrollo cooperativos”.

**ENMIENDA Nº 118**

De Modificación del Artículo 136.

Sustituir en el apartado 2, párrafo Primero, “Consejo Madrileño de Cooperativismo” por “Consejo de Cooperativismo de la Comunidad de Madrid”.

**ENMIENDA Nº 119**

Añadir, en el apartado 2, párrafo segundo, después de “funcional” las palabras “y autonomía”.

**ENMIENDA Nº 120**

De Adición al Artículo 136.

Añadir, en el apartado 3.A), después de “cooperativismo” lo siguiente:

“estimulando la educación y formación correspondiente”.

**ENMIENDA Nº 121**

De Adición al Artículo 136.

Crear una nueva letra G) en el apartado 3, con el siguiente texto:

“G) Debatir y discutir las cuestiones que afectan al sector cooperativo, a fin, de orientar sus actuaciones.”

#### **ENMIENDA N° 122**

De Adición al Artículo 136.

Añadir al apartado 4, después de “reconocido prestigio” lo siguiente: “, de un representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid.”

#### **ENMIENDA N° 123**

De Adición al Artículo 136.

Añadir un nuevo apartado 5, con el siguiente texto:

“El Consejo de Cooperativismo de la Comunidad de Madrid funcionará en Pleno y en Comisiones de trabajo constituidas al efecto.”

#### **ENMIENDA N° 124**

De Adición al Artículo 136

Añadir, al final del apartado 5, después de “Madrid”, el siguiente texto: “, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la presente Ley en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

#### **ENMIENDA N° 125**

De Adición al Artículo 137.

Añadir, después de “ámbito”, la palabra “territorial”.

#### **ENMIENDA N° 126**

De Adición al Artículo 139.

Añadir, al apartado 1, párrafo segundo, el siguiente texto:

“Las SECOOP podrán integrarse en Uniones de Cooperativas de Trabajo Asociado pero, en ningún caso, ni por separado ni todas juntas ostentaran mas del 33% de los votos presentes y representados.”

#### **ENMIENDA N° 127**

De Adición de una nueva Disposición Adicional Tercera, con el siguiente texto:

“Las auditorías de cuentas, en todos los casos previstos en la presente Ley y en la legislación básica del Estado en materia de cooperativismo, habrán de ser externas e independientes.”

#### **ENMIENDA N° 128**

De Modificación de la Disposición Final Primera.

Sustituir “Consejo Madrileño de Cooperativismo” por “Consejo de Cooperativismo de la Comunidad de Madrid”.

#### **ENMIENDA N° 129**

De Modificación de la Disposición Final Cuarta.

Sustituir su texto por otro del siguiente tenor:

“Para todos aquellos temas no regulados en la presente Ley o remitidos específicamente a desarrollo reglamentario posterior, se estará a lo dispuesto en la legislación cooperativa estatal.”

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, las enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, en relación al articulado del Proyecto de Ley 29/98 R.10104, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 3 de febrero de 1999.

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO

#### ENMIENDA Nº 1

De Modificación a la Exposición de Motivos, apartado I.

Sustituir del apartado I donde dice: “respetando la legislación mercantil...” la siguiente frase:

“respetando, tanto la legislación mercantil como la laboral/social”.

#### ENMIENDA Nº 2

De Modificación al Artículo 1, apartado 1.

Sustituir en el Artículo 1, apartado 1 donde dice: “personas y entidades” por “personas tanto físicas como jurídicas”.

#### ENMIENDA Nº 3

De Modificación al Artículo 1, apartado 2.

Sustituir en el Artículo 1 apartado 2 donde dice: “en los términos resultantes de la presente Ley” por otro texto del siguiente tenor:

“...que, suministran un criterio interpretativo de esta Ley, y estarán basadas en los valores de la autoayuda, autorresponsabilidad democracia, igualdad, equidad y solidaridad.”

#### ENMIENDA Nº 4

De Modificación al Artículo 11, apartado B).

Sustituir en el Artículo 11 apartado B) donde dice: “La actividad o actividades socioeconómicas que desarrollará la Cooperativa para el cumplimiento de su fin social” otra frase con el siguiente texto:

“El objetivo social dé la Cooperativa”

#### ENMIENDA Nº 5

De Adición al Artículo 11, apartado D).

Añadir en el inicio del apartado la siguiente frase: “Las clases de socios” quedando el apartado como sigue:

“Las clases de socios, los requisitos objetivos para la admisión de socios y las causas de baja justificada.”

#### ENMIENDA Nº 6

De Adición al Artículo 11, apartado G).

Añadir al texto de la frase “y la pérdida de la condición de socio”, quedando así el apartado:

“G) Las normas de disciplina social, fijando las faltas leves, graves y muy graves; las sanciones, el procedimiento disciplinario, los recursos y la pérdida de la condición de socio.”

#### ENMIENDA Nº 7

De adición al Artículo 11 apartado J).

A añadir al texto de la frase: “así como las clases y requisitos de las demás aportaciones que puedan integrar el capital social.” Quedando el apartado de la forma siguiente:

“J) La aportación obligatoria inicial para ser socio y la parte de la misma que debe desembolsarse en el momento

de la suscripción, la forma y plazos del resto, así como las clases y requisitos de las demás aportaciones que puedan integrar el capital social.”

#### **ENMIENDA N° 8**

De Modificación al Artículo 12, apartado 2 párrafo A).

Sustituir donde dice: “Los nombres, apellidos, Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, edad y estado civil de los otorgantes y promotores si estos...”; otro texto del siguiente tenor:

“La identidad de los otorgantes y promotores, Documento Nacional de Identidad o documento equivalente sin aquéllos...”

#### **ENMIENDA N° 9**

De Modificación al Artículo 12, apartado 2 párrafo G).

Sustituir donde dice: “Los nombres, apellidos, profesión y edad de las personas físicas”.

Por otra con el siguiente texto: “Los nombres y apellidos de las personas físicas”.

#### **ENMIENDA N° 10**

De Modificación al Artículo 13 apartado 3.

Sustituir donde dice: “Transcurrido el anterior plazo sin que se haya efectuado la inscripción o denegación motivada, o se haya requerido la subsanación, los interesados podrán interponer recurso administrativo ordinario o, en su caso, el extraordinario de revisión, conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo común...”

Por otro texto del siguiente tenor: “Transcurrido el anterior plazo sin que se haya efectuado la inscripción o denegación motivada, o se haya requerido la subsanación, se considerará inscrita la Sociedad Cooperativa por silencio administrativo”.

#### **ENMIENDA N° 11**

De Supresión al Artículo 15 apartado B).

Suprimir: “El Registro propondrá al departamento competente, en su caso, el nombramiento de expertos independientes y auditores”.

#### **ENMIENDA N° 12**

De supresión al Artículo 17, apartado 1.

Suprimir: “, así como las Comunidades de bienes o derechos y otras entidades que carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica cuyos miembros designen un apoderado”.

#### **ENMIENDA N° 13**

De Adición al Artículo 19 apartado 6.

Añadir un apartado 6 con el siguiente contenido:

“6. La desestimación de recurso a los que se refieren los dos apartados anteriores podrá ser impugnada ante la jurisdicción ordinaria”.

#### **ENMIENDA N° 14**

De Supresión al Artículo 22 apartado 2 párrafo segundo.

Suprimir la última frase del segundo párrafo de este apartado:

“Transcurrido el plazo correspondiente sin haber sido resuelto y notificado, se entenderá que el recurso ha sido estimado”.

#### **ENMIENDA N° 15**

De Adición al Artículo 22 apartado 2

Añadir un cuarto párrafo al apartado 2, con el siguiente contenido:

“Transcurridos dichos plazos sin haber resuelto y notificado, se entenderá que el recurso ha sido estimado”.

#### **ENMIENDA N ° 16**

De modificación al Artículo 24 apartado 1.

Donde dice: “... así como las cautelas que traten de evitar el ejercicio abusivo o infundado de este derecho”.

Debe decir “... así como un sistema de garantías que tenga en cuenta las singularidades de la Cooperativa para evitar arbitrariedades y perjuicios tanto en la solicitud como en la aportación o la denegación de la información.”

#### **ENMIENDA N° 17**

De Supresión al Artículo 25 apartado 1.

Eliminar del texto del apartado inciso: “... o, por lo que respecta a la levas, en el Reglamento de Régimen Interno”.

#### **ENMIENDA N° 18**

De Adición al Artículo 25 apartado 3.

Añadir una b.bis) con el siguiente texto:

“b.bis) Se establecerá un plazo máximo para la resolución del recurso, que no podrá ser superior al establecido en el Artículo 22 de esta Ley, transcurrido el cual sin que se haya resuelto y notificado, se entenderá que dicho recurso ha sido estimado”.

#### **ENMIENDA N° 19**

De supresión al Artículo 28 apartado 5.

Suprimir en este apartado la última frase:

“salvo lo previsto para los procesos de integración cooperativa, señalados en el punto 3, apartado G), del presente artículo”.

#### **ENMIENDA N ° 20**

De Modificación al Artículo 32 apartado 4.

En la primera frase del párrafo:

Donde, dice: “El presidente ordenará...” debe decir: “El Presidente dispondrá...”

#### **ENMIENDA N° 21**

De modificación al Artículo 33 apartado 4.

Donde dice: “Quedan exceptuados de éste precepto los casos de elección de cargos y en los que podrá resultar elegido el candidato que obtenga la mayoría relativa o mayor de voto”.

Debe decir: “Quedan exceptuados de este precepto los casos de elección de cargos, en los que podrá ser elegido el candidato que obtenga la mayoría simple”.

#### **ENMIENDA N° 22**

De modificación al Artículo 33 apartado 5.

Donde dice: “...imposición de nuevas aportaciones”

Debe decir: “...aprobación de nuevas aportaciones.”

#### **ENMIENDA N° 23**

De modificación al Artículo 31 apartado 6.

Donde dice: “Los estatutos podrán regular el régimen de acceso de los demás socios a estas respuestas escritas.”

Debe decir: “El Consejo Rector vendrá obligado a dar

traslado de las preguntas formuladas por escrito a los demás socios.”

#### **ENMIENDA N° 24**

De modificación al Artículo 37 apartado 4.

Donde dice: “podrá ser ejercida por todos los socios”.

Debe decir: “podrá se ejercida por cualquier socio.”

#### **ENMIENDA N° 25**

De modificación.

Al Artículo 37 apartado 4.

Donde dice: “y cualquier tercero con interés legítimo.”

Debe decir: “y cualquier tercero que acredite interés legítimo.”

#### **ENMIENDA N° 26**

De modificación al Artículo 37 apartado 4.

Donde dice: “orden público”.

Debe decir: “ordenamiento jurídico”.

#### **ENMIENDA N° 27**

De modificación al Artículo 38 apartado 1 párrafo segundo.

Donde dice: “Cuando el número de socios de la Cooperativa no sea superior a cinco”

Debe decir: “Cuando el número de socios de la

Cooperativa no sea superior a diez.”

#### **ENMIENDA N° 28**

De adición al Artículo 38 apartado 1, apartado o párrafo tercero.

Añadir un tercer párrafo al apartado uno que diga:

“Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, las Cooperativas de Trabajo Asociado con un número de socios menor de seis podrá optar en sus Estatutos por constituirse en Consejo y Asamblea General en este caso el voto del Presidente sería dirimente.”

#### **ENMIENDA N° 29**

De supresión al Artículo 40 apartado 1 párrafo.

Suprimir en el segundo inciso del párrafo:

“su implantación geográfica”.

#### **ENMIENDA N° 30**

De supresión al Artículo 40 apartado 1 párrafo segundo.

Suprimir la totalidad del segundo párrafo de este apartado.

#### **ENMIENDA N° 31**

De modificación al Artículo 40 apartado 1 párrafo tercero.

Donde dice: “Si la Cooperativa tuviera más de cincuenta trabajadores asalariados con contrato por tiempo indefinido.”

Debe decir: “Si la Cooperativa tuviera más de cincuenta

trabajadores asalariados en cualquiera de las fórmulas previstas en la legislación laboral”.

#### **ENMIENDA N° 32**

De supresión al Artículo 42 apartado 5.

Suprimir el inicio del párrafo:

“Los consejeros independientes, y...”

#### **ENMIENDA N° 33**

De modificación al Artículo 42 apartado 5.

En el último inciso del primer párrafo de este apartado:

Donde dice: dichos mandatarios”.

Debe decir: “dichos consejero”.

#### **ENMIENDA N° 34**

De supresión al Artículo 44.

Suprimir la totalidad del Artículo.

#### **ENMIENDA N° 35**

De supresión al Artículo 46 apartado 1.

Suprimir de este apartado el inciso del primer párrafo:

“Un tercio de aquellos podrá ser designado entre expertos independiente”.

#### **ENMIENDA N° 36**

De supresión al Artículo 47 apartado 2.

Suprimir el final del segundo párrafo:

“... incluyendo, al menos, las equivalentes a las establecidas en la legislación del Estado para los Jueces y Magistrados.”

#### **ENMIENDA N° 37**

De modificación al Artículo 48 apartado 2.

Donde dice: “Comité de Recursos” debe decir “Consejo Rector”.

#### **ENMIENDA N° 38**

De supresión al Artículo 49 apartado 1.

Suprimir el segundo párrafo de este apartado: “en las Cooperativas de Consumidores y Usuarios y...”

#### **ENMIENDA N° 39**

De modificación.

Al Artículo 49 apartado 6.

Suprimir en el último párrafo de este apartado:

“nombrado por el Registro de Cooperativas.”

#### **ENMIENDA N° 40**

De Modificación al Artículo 55 apartado 1.

Donde dice: “La liquidación de estas aportaciones se hará según el balance de cierre del ejercicio, en que se produzca la baja.”

#### **ENMIENDA N° 41**

De Modificación al Artículo 60 apartado 2 párrafo A).

Donde dice: “triple del capital mínimo previsto en los Estatuto”.

Debe decir: “...triple del capital social al cierre del

ejercicio.”

#### **ENMIENDA N°42**

De Adición al Artículo 60 apartado 2 párrafo A).

Añadir al párrafo un punto y seguido con el siguiente texto:

“Una vez que la reserva obligatoria supere tal cifra, la Asamblea General, podrá acordar incrementar el porcentaje destinado a la reserva de educación y promoción y reducir la correspondiente a la primera, pero la suma de ambas será, como mínimo, igual al 25% de los citados excedente.”

#### **ENMIENDA N° 43**

De Adición al Artículo 63 apartado 1.

Añadir, “en cuyo caso deberá regularse estatutariamente el derecho que corresponda a los socios que hubieran causado baja en los dos años anteriores a la liquidación.”

#### **ENMIENDA N° 44**

De Supresión al Artículo 68 apartado 6.

Suprimir en este párrafo: “y del Registro Estatal de Cooperativas.”

#### **ENMIENDA N° 45**

De Modificación al Artículo 81.

Donde dice: “...podrá acordar la cesión del activo y del pasivo a uno o varios socios, a otras cooperativas o a terceros, fijando las condiciones de la cesión que en ningún caso podrán incluir la disponibilidad sobre los Fondos Obligatorios. En el segundo supuesto mes Fondos pasarán a engrosar los de la Cooperativa cesionaria.”

Debe decir: “...podrá acordar la cesión del activo y del pasivo a otras cooperativas, fijando en el acuerdo tal

cesión. Los Fondos o Reservas Obligatorios pasarán a engrosar los de la Cooperativa cesionaria.”

#### **ENMIENDA N° 46**

De Modificación al Artículo 105 apartado 1.

Donde dice: “... puestos de trabajo, a tiempo parcial completo, mediante la organización en común de la producción de bienes o servicios para terceros, incluso bajo la fórmula de teletrabajo; y en general podrá agrupar, ordenar y administrar de forma autoorganizada, los esfuerzos productivos de las personas en cuanto aportantes de su trabajo, oficio o profesión sea cual fuere la duración, periodicidad, intensidad o continuidad de dichos esfuerzos y el sector económico en que los mismos se desarrollen.”

Debe decir: “... puestos de trabajo a los socios mediante producción de bienes o servicios para terceros y en general el poder de autoorganización y gestión democrática de la Cooperativa de Trabajo.”

#### **ENMIENDA N° 47**

De Modificación al Artículo 106 apartado 1.

Donde dice: “40 por ciento”.

Debe decir: “30 por ciento”.

#### **ENMIENDA N° 48**

De Supresión al Artículo 106 apartado 1 Párrafos A), C), D), E) y F).

Limitar las excepciones al cumplimiento del número de horas/año al caso del apartado B) del proyecto, con lo cual el tercer párrafo del apartado 1 quedaría del siguiente modo:

“El mencionado límite no será de aplicación al supuesto de trabajadores que sustituyan a socios en situación legal o estatutaria de suspensión o que desatiendan la oferta de ingresar como socios, a que se refiere el número cuatro de este artículo.”

**ENMIENDA N° 49**

De Modificación al Artículo 106 apartado 3 párrafo A).

Donde dice: “A) Socios en prueba que no podrán exceder del tercio del total de socios de Pleno derecho.”

Debe decir: “A) Socios en prueba que no podrán exceder del quinto del total de socios de Pleno derecho”.

**ENMIENDA N° 50**

De Modificación al Artículo 106 apartado 4 párrafo primero.

Donde dice: “Por ello, la eventual superación del límite legal a la contratación de trabajadores por cuenta ajena no necesitará autorización administrativa especial, no tendrá consecuencias desfavorables de ningún tipo para la Cooperativa, siempre que se produzca por causas objetivas y no imputables a la misma.”

Debe decir: “La superación del límite legal a la contratación de trabajadores por cuenta ajena requerirá autorización administrativa especial otorgada por la Consejería competente en esta materia de la Comunidad de Madrid.”

**ENMIENDA N° 51**

De Adición al Artículo 107 apartado 2 párrafo B).

Añadir un segundo párrafo con el siguiente texto:

“Con carácter previo a su elevación a escritura pública el acuerdo deberá ser sometido a votación secreta entre los trabajadores afectados, y resultar aprobado por una

mayoría de dos tercios de los mismos, pudiendo optar en el plazo de un mes entre integrarse en la SECOOP o continuar en su situación laboral.”

**ENMIENDA N° 52**

De Adición al Artículo 107 apartado 2 párrafo C).

Añadir un tercer párrafo con el siguiente contenido:

“C) El acuerdo de constitución SECOOP deberá regular como mínimo las siguientes materias:

- a) Duración inicial de la misma y condiciones para su prórroga o denuncia. En ambos casos será requisito el voto favorable, como mínimo, de los dos tercios de los miembros de aquélla.
- b) Delimitación de su ámbito de actuación.
- c) Proceso de admisión por sus órganos de nuevos trabajadores de la misma.
- d) Derechos y deberes de sus miembros, con un desarrollo específico de los derechos de información.
- e) Participación de sus órganos en los procesos disciplinarios de sus integrantes, tanto en la fase propuesta como en la decisoria.
- f) Normas sobre convocatoria, funcionamiento y competencias de la Asamblea o Junta de miembros de la SECOOP, que deberá reunirse como mínimo, una vez al año.
- g) Normativa de funcionamiento, composición, elección y competencias del órgano de seguimiento del Acuerdo y del funcionamiento de la Sección, que deberá ser elegido por la Asamblea.”

**ENMIENDA N° 53**

De Modificación al Artículo 107 apartado 3 párrafo D).

Donde dice: “que tendrá una Junta de miembros y al menos un representante de la empresa”.

Debe decir: “...que tendrá una Asamblea o Junta de miembros y un órgano de seguimiento del Acuerdo y del funcionamiento de la misma. Un representante de este órgano tendrá derecho de asistencia con voz, ante el órgano de administración colegiado de la empresa, si existiera, así como a acceder a la misma información que el resto de miembros de tal órgano.”

**ENMIENDA N° 54**

De Adición al Artículo 107 apartado 3 párrafo G).

Añadir un párrafo G) con el siguiente texto:

“G) El acuerdo o pacto de empresa deberá concretar las medidas a adoptar por las empresas para facilitar el acceso de los trabajadores afectados a una parte del capital social de la misma.”

**ENMIENDA N° 55**

De Modificación al Artículo 107 apartado 4 párrafo B).

Donde dice: “a los mínimos de carácter laboral reconocidos en el Estatuto de los Trabajadores.”

Debe decir: “...a los legales o convencionales aplicables al resto de la plantilla”.

**ENMIENDA N° 56**

De Adición al Artículo 107 apartado 4 párrafo B).

Añadir a este párrafo un inciso final: “En este último supuesto, una vez finalizada la duración prevista de la SECOOP, y en el caso de que la misma no se convirtiera

en Cooperativa de trabajo, los trabajadores de aquella pasarán nuevamente, y de forma, automática, a tener consideración de trabajadores por cuenta ajena, computándose a todos los efectos como antigüedad el tiempo en el que trabajaran bajo la fórmula de SECOOP.”

**ENMIENDA N° 57**

De Adición al Artículo 108 apartado 3 párrafo B).

Añadir a este apartado un segundo párrafo con el siguiente texto:

“El carácter gratuito da los cargos del Consejo Rector no es incompatible con la percepción de los anticipos derivados de la condición de socios trabajadores de sus componentes.”

**ENMIENDA N° 58**

De Adición al Artículo 114 apartado 1.

Añadir al final del párrafo:

“...todo ello sin perjuicio de las atribuciones conferidas al Consejo Asesor de Consumo que la Comunidad Autónoma de Madrid.”

**ENMIENDA N° 59**

De Modificación al Artículo 115 apartado 6.

Donde dice: “promover la baja obligatoria justificada de los socios conforme a las reglas estatutarias que apliquen lo previsto en el artículo 21 de la presente Ley..”

Debe decir: “...instar la baja de socios, una vez se hayan cumplido los objetivos sociales y recibidas las cantidades que cubran los costes derivados de la actuación cooperativa.”

**ENMIENDA N° 60**

De Modificación al Artículo 115 apartado 5 párrafo primero.

Sustituir el primer párrafo del apartado 5, por otro con el siguiente texto:

“Los Estatutos deberán establecer las causas de baja no justificada de un socio, entendiéndose justificadas las causas no previstas. En caso de baja no justificada el Consejo Rector podrá acordar las deducciones que se establezcan estatutariamente y que no podrán ser superiores al 20 por ciento de las cantidades entregadas por el socio en concepto de capital y al 5 por ciento de las cantidades entregadas por el mismo para financiar el pago de las viviendas y locales”.

**ENMIENDA N° 61**

De Supresión al Artículo 115 apartado 5 párrafo segundo.

Suprimir el siguiente texto:

“O, en todo caso, en el plazo de tres años y si la baja fuese justificada, en el plazo máximo de dieciocho meses. Este plazo se reducirá a un año a favor de los herederos o legatarios del socio fallecido.”

**ENMIENDA N° 62**

De Adición al Artículo 115 apartado 6.

Añadir al comienzo del apartado sexto, el siguiente texto:

“Salvo que el objeto de la promoción sea facilitar el acceso a la vivienda en modalidad distinta a la propiedad, cuando...”

**ENMIENDA N° 63**

De modificación al Artículo 116 apartado 1.

Sustituir el primer apartado con el siguiente texto:

“Si la Cooperativa de Viviendas desarrollase más de una fase, bloque o promoción estará obligado a constituir para cada una de ellas, Juntas especiales de socios cuya regulación deberán contener los Estatutos, siempre respetando las competencias propias de la Asamblea General sobre operaciones y compromisos comunes de la Cooperativa y sobre lo que afecte más de un patrimonio separado o a los derechos u obligados de los socios no adscritos a la fase o bloque respectivo. La convocatoria de las Juntas se hará en la misma forma que las de las Asambleas.”

**ENMIENDA N° 64**

De Modificación al Artículo 116 apartado 2.

Sustituir el segundo apartado con el siguiente texto:

“La Promoción o fase se constituirá por acuerdo del Consejo Rector que deberá ser ratificado en la primera Asamblea General que se celebre, e inscrito en el Registro de Cooperativas. Los efectos frente a socios y terceros comenzarán a partir de la inscripción registral de la promoción o fase. Cada fase o promoción deberá identificarse de forma clara y destacada en toda la documentación relativa a la misma.”

**ENMIENDA N° 65**

De Modificación al Artículo 116 apartado 3.

Sustituir el tercer apartado con el siguiente texto:

“cada fase o promoción estará dotada de autonomía de gestión y patrimonio separado, para lo que deberás contar con una contabilidad independiente, sin perjuicio de la general de la Cooperativa.”

**ENMIENDA N° 66**

De Adición al Artículo 116 apartado 4.

Añadir un cuarto apartado con el siguiente texto:

“De las deudas de una promoción o fase responderá el patrimonio de las mismas, los socios de la fase o promoción y en último extremo el conjunto de la Cooperativa.”

#### **ENMIENDA Nº 67**

De Supresión al Artículo 117.

Suprimir la totalidad del Artículo 117.

#### **ENMIENDA Nº 68**

De Supresión al Artículo 124 apartado 1.

Suprimir las palabras: “... entidades y...”

#### **ENMIENDA Nº 69**

De Modificación al Artículo 134 apartado 1.

Donde dice: “malicia o falsedad”

Debe decir: “Dolo o culpa”

#### **ENMIENDA Nº 70**

De Modificación al Artículo 139 apartado 1.

Añadir un tercer párrafo, con el siguiente texto:

“las Secciones Cooperativas podrán integrarse en Uniones, de Cooperativas de Trabajo Asociado pero, en ningún caso; individual y colectivamente ostentarán más del 33% de los votos presentes y representados en la Asamblea”.

#### **ENMIENDA Nº 71**

De Adición a la Disposición Adicional Tercera.

“Siempre que en la presente Ley se haga referencia a los derechos de los cónyuges de los socios, deberá entenderse que los mismos se hacen extensivos a las parejas de hecho debidamente inscritas en los registros que correspondan”.

#### **ENMIENDA Nº 72**

De Adición a la Disposición Adicional Cuarta.

“Las Cooperativas de trabajo y las de segundo o ulterior grado que las agrupen, gozarán de prioridad en caso de empate en los concursos y subastas para la contratación por las Administraciones y entidades públicas de Obras, Servicios o Gestión de los servicios de las administraciones y entidades públicas, autonómicas o locales. Igualmente, en los pliegos de condiciones deberá establecerse mecanismos favorecedores de estas fórmulas empresariales. Los socios trabajadores que desarrollen su actividad en virtud de estos contratos tendrán derecho a percibir de la cooperativa y en concepto de anticipo societario una cuantía anual equivalente a lo dispuesto en el convenio colectivo de aplicación para los trabajadores de su misma categoría.

Las cooperativas de Viviendas tendrán derecho a la Adquisición de terrenos de gestión pública por el sistema de adjudicación directa, para el cumplimiento de sus fines específicos. En los demás sistemas de adjudicación será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior para los pliegos de condiciones.”

#### **ENMIENDA Nº 73**

De Supresión a la Disposición Final Segunda.

Suprimir en el epígrafe de la disposición las palabras: “...y cooperativa.”

**ENMIENDA Nº 74**

De Modificación a la Disposición Final Segunda.

Donde dice: “El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid mediante programas anuales de actuación promoverá y fomentará el cooperativismo y la economía social”

Debe decir: “Como principio general, el Consejo de Gobierno promoverá y fomentará la economía social en el ámbito de la Comunidad de Madrid. En este sentido, deberá remitir a la Asamblea en plazo no superior a un año desde la aprobación de esta Ley, un Proyecto de Ley de Creación del Instituto Madrileño de Fomento de la Economía-Social (IMFES), cuyo objeto será la gestión de las políticas de fomento, promoción y desarrollo de la economía social en el ámbito de la región y que deberá tener la consideración de Entidad de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio de las previstas en el Artículo 2.2 apartado c).2 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, dicho Proyecto de Ley establecerá la composición de los órganos rectores del Instituto, cuyos miembros serán nombrados, además de entre miembros de la Administración autonómica, entre representantes de partidos y organizaciones políticas con representación en la Asamblea de Madrid, Sindicatos más representativos y de aquel las diferentes asociaciones con intereses directos en la materia de la presente Ley, es decir, Confederaciones, Federaciones y Uniones de Cooperativas Madrileñas, y la Asociación de Sociedad Laborales de Madrid, así como otras entidades representativas de la economía social de la Región.”

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular,

en relación al articulado del Proyecto de Ley 29/98 R.10104, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 3 de febrero de 1999.

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO

**ENMIENDA Nº 1**

De Supresión en el párrafo tercero del apartado V de la Exposición de Motivos.

Donde dice: “... las cooperativas de consumidores y usuarios...”

Debe decir: “... las cooperativas de consumidores...”.

**ENMIENDA Nº 2**

De Supresión en el párrafo tercero del apartado IX de la Exposición de Motivos.

Donde dice: “... por Consumidores y Usuarios.”

Debe decir: “... por Consumidores.”

**ENMIENDA Nº 3**

De Adición al Artículo 13.4.

Donde dice: “... dictamen no vinculante sobre...”

Debe decir: “... dictamen no vinculante y provisional sobre...”

**ENMIENDA Nº 4**

De Adición al Artículo 14.3

Donde dice: "... la constitución, fusión..."

Debe decir: "... la constitución, modificación de los Estatutos, fusión..."

#### **ENMIENDA N° 5**

De Adición al Artículo 15 de un apartado e) del siguiente tenor:

"e) Las demás que le atribuyan esta Ley o sus normas de desarrollo."

#### **ENMIENDA N° 6**

De Modificación del primer párrafo del Artículo 18.1

Donde dice: "... con excepción de las de Trabajadores Asociados y las de Explotación Comunitaria..."

Debe decir: "... a excepción de las de Trabajo y las de Explotación Comunitaria..."

#### **ENMIENDA N° 7**

De Modificación del segundo párrafo del Artículo 18.1

Donde dice: "... principal por diferencias en la prestación..."

Debe decir: "... principal por deficiencias en la prestación..."

#### **ENMIENDA N° 8**

De Modificación del Artículo 18.2

Donde dice: "... Cooperativas de Trabajadores Asociados."

Debe decir: "... Cooperativas de Trabajo."

#### **ENMIENDA N° 9:**

De Adición al final del Artículo 19.1 del siguiente texto:

"... de la sociedad y podrán regular un período de prueba cooperativa no superior a dieciocho meses."

#### **ENMIENDA N° 10**

De Adición al final del primer párrafo del Artículo 19.5 del siguiente texto:

"... o desde que haya transcurrido -sin resolución expresa de los administradores- el plazo señalado en el número 3."

#### **ENMIENDA N° 11**

De Adición al final del Artículo 20.3 del siguiente texto:

"..., prorrogable tácitamente por períodos iguales."

#### **ENMIENDA N° 12**

De Modificación del Artículo 27.7.d)

Donde dice: "... Cuando la Cooperativa... dichos colectivos."

Debe decir: "... Cuando la Cooperativa tenga, además, socios especiales de otras clases regulados en esta Ley, aquel límite se aplicará al conjunto de votos de todos esos socios."

#### **ENMIENDA N° 13**

De Adición al final del Artículo 27.1.e) del siguiente texto:

"...; si concurren socios especiales se aplicará la misma regla final del apartado anterior."

#### **ENMIENDA N° 14:**

De Modificación del Artículo 27.1.g)

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

“g) Dichas aportaciones, sumadas en su caso a las de otros socios especiales, no podrán superar en su conjunto el 50 por 100 del capital social en el momento de la suscripción de las mismas.”

#### ENMIENDA Nº 15

De Modificación del Artículo 32.2

Donde dice: “... que sean socios en el momento...”

Debe decir: “... que sean socios desde el momento...”

#### ENMIENDA Nº 16

De Modificación del Artículo 33.1.b)

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

“b) Verificación extraordinaria de las cuentas anuales.”

#### ENMIENDA Nº 17

De Adición al Artículo 35.2

Donde dice: “... dos socios titulares, designados...”

Debe decir: “... dos socios, titulares o suplentes, designados...”

#### ENMIENDA Nº 18

De Modificación del tercer párrafo del Artículo 36.2

Donde dice: “... que las sesiones hayan sido convocadas, y se desarrollen, el mismo día y a la misma hora. Los Estatutos...”

Debe decir: “... que las sesiones hayan sido convocadas

para el mismo día y a la misma hora, salvo caso de fuerza mayor y siempre que no afecte a la cuarta parte de las efectivamente celebradas. Los Estatutos...”

#### ENMIENDA Nº 19

De Adición al final del segundo párrafo del Artículo 38.1 del siguiente texto:

“... Estas modalidades simplificadas de administración exigirán la celebración de, al menos, dos Asambleas Generales en cada ejercicio.”

#### ENMIENDA Nº 20

De Modificación del Artículo 42.5

Donde dice: “... podrán percibir remuneraciones...”

Debe decir: “... deberán percibir remuneraciones...”

#### ENMIENDA Nº 21

De Modificación del Artículo 45.2

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

“2. El nombramiento y cese del Director deberán inscribirse en el Registro de Cooperativas donde, además, se transcribirán las facultades conferidas según las escrituras de otorgamiento, modificación o sustitución y, en su caso, la revocación de poderes.”

#### ENMIENDA Nº 22

De Supresión en el segundo párrafo del Artículo 49.1

Donde dice: “... en las Cooperativas de Consumidores y

Usuarios y en las Cooperativas de Escolares...”

Debe decir: “... en las Cooperativas de Consumidores y en las Cooperativas de Escolares...”

#### **ENMIENDA N° 23**

De Adición al final del Artículo 49.3 del siguiente texto:

“..., sin perjuicio de aplicar cuando proceda el límite conjunto del apartado g) del Artículo 27, número 1.”

#### **ENMIENDA N° 24**

De Adición al final del Artículo 54.1 del siguiente texto:

“..., a un socio expectante o a un socio de Pleno derecho que siga siéndolo, cuando el transmitente pretenda causar, o haya causado, baja en la Cooperativa y todo ello observando el procedimiento y garantías estatutarias.”

#### **ENMIENDA N° 25**

De Adición al final del Artículo 58.1 del siguiente texto:

“En todo caso se computarán como operaciones con socios las realizadas con ex-cooperadores que hayan causado baja intempestiva, por el tiempo y en los términos a que se refiere el número 4 del Artículo 20.”

#### **ENMIENDA N° 26**

De Adición al final del segundo párrafo del Artículo 58.2 del siguiente texto:

“...dentro del plazo estatutario.”

#### **ENMIENDA N° 27**

De Adición al Artículo 60.2.e)

Donde dice: “... de forma igualitaria o en proporción...”

Debe decir: “... de forma igualitaria, mixta o en proporción...”

#### **ENMIENDA N° 28**

De Modificación del Artículo 67.2

Donde dice: “... Cooperativas que nombre un auditor...”

Debe decir: “...Cooperativas que proponga al Departamento competente el nombramiento de un auditor...”

#### **ENMIENDA N° 29**

De Modificación del último párrafo del Artículo 68.1

Donde dice: “... el cincuenta por ciento del coste...”

Debe decir: “... el cuarenta por ciento del coste...”

#### **ENMIENDA N° 30**

De Adición al final del Artículo 68.4 del siguiente texto:

“... Los Estatutos podrán establecer que, en los dos últimos casos mencionados, el referido derecho sólo surgirá si la modificación supone aumentar en más de un cincuenta por ciento las pautas estatutarias preexistentes.”

#### **ENMIENDA N° 31**

De Modificación del Artículo 70.3

Donde dice: “La totalidad de los Fondos sociales...”

Debe decir: “La totalidad de las Reservas o Fondos sociales...”

#### **ENMIENDA Nº 32**

De Adición al final del Artículo 74.1 del siguiente texto:

“... No obstante, la baja se reputará injustificada cuando las prestaciones y servicios que vayan a recibir los socios desde la Cooperativa nueva o absorbente sean análogos a los que les ofrecía la Sociedad de Origen.”

#### **ENMIENDA Nº 33**

De Modificación del Artículo 81.

Donde dice: “...sobre los Fondos Obligatorios...”

Debe decir: “... sobre las Reservas o Fondos Obligatorios...”

#### **ENMIENDA Nº 34**

De Modificación del Artículo 84

Donde dice: “... cuando ello sea permitido por la legislación aplicable...”

Debe decir: “... cuando ello no esté prohibido, o expresamente excluido, por la legislación aplicable...”

#### **ENMIENDA Nº 35**

De Modificación del segundo párrafo del Artículo 85.3

Donde dice: “... para la transformación, podrá formar parte...”

Debe decir: “... para la transformación esas cuestiones podrán formar parte...”

#### **ENMIENDA Nº 36**

De Modificación del título del Artículo 87

Donde dice: “Destino de los Fondos irrepartibles.”

Debe decir: “Destino de las Reservas o Fondos irrepartibles.”

#### **ENMIENDA Nº 37**

De Adición al final del Artículo 94 del siguiente texto:

“... y deberá ejercitarse en la forma prevista en el Artículo 68.5.”

#### **ENMIENDA Nº 38**

De Modificación del Artículo 95.1.

Donde dice: “... apartados A),... Asamblea General,...”

Debe decir: “... apartados a), b), y h), la disolución de la Cooperativa requerirá acuerdo, por mayoría ordinaria, de la Asamblea General,...”

#### **ENMIENDA Nº 39**

De Adición al final del Artículo 95.3 del siguiente texto:

“... o el requerimiento previo a la descalificación, regulado en el Artículo 135.2.”

#### **ENMIENDA Nº 40**

De Modificación del Artículo 105.1

Donde dice: “... mantener, mejorar a los socios puestos de trabajo...”

Debe decir: “... mantener o mejorar para los socios

puestos de trabajo...”

#### **ENMIENDA N° 41**

De Modificación del Artículo 105.4, letra C)

Donde dice: “... el anticipo laboral deberá ser equivalente...”

Debe decir: “... el anticipo societario deberá ser equivalente...”

#### **ENMIENDA N° 42**

De Modificación del primer párrafo del Artículo 111.5

Donde dice: “... afectar las garantías de sus anticipos laborales -y los de...”

Debe decir: “... afectar a las garantías de sus anticipos societarios - y los de...”

#### **ENMIENDA N° 43**

De Adición al final del Artículo 112.9 de un párrafo del siguiente tenor:

“Si la normativa sectorial o especial exigiera en algún supuesto que las entidades de apoyo empresarial mutuo carezcan de fin lucrativo, podrán constituirse con esa finalidad Cooperativas de Servicios Empresariales, siempre que cumplan los requisitos del Artículo 108.3; pero en tal caso, la alusión de dicho precepto a “socios trabajadores” se entenderá realizada a socios empresarios y socios de trabajo.”

#### **ENMIENDA N° 44**

De Modificación del título del Artículo 114

Donde dice: “Cooperativas de Consumidores y Usuarios. Cooperativas de Escolares.”

Debe decir: “Cooperativas de Consumidores. Cooperativas de Escolares”.

#### **ENMIENDA N° 45**

De Modificación del segundo párrafo del Artículo 114.1

Donde dice: “El Fondo de Educación y Promoción...”

Debe decir: “La Reserva o Fondo de Educación y Promoción...”

#### **ENMIENDA N° 46**

De Modificación del Artículo 119.3

Donde dice: “... asocie a profesores... se aplicarán...”

Debe decir: “... asocie tanto a profesores como a éstos junto con personal no docente y de servicios, se aplicarán...”

#### **ENMIENDA N° 47**

De Modificación del último párrafo del Artículo 121.1

Donde dice: “... normativa sobre Cooperativas de Consumidores y Usuarios; en el segundo la correspondiente...”

Debe decir: “... normativa sobre Cooperativas de Consumidores; en el segundo, la correspondiente...”

#### **ENMIENDA N° 48**

De Adición al Artículo 122.1

Donde dice: “... actividades convergentes de dos fases...”

Debe decir: “... actividades convergentes de, al menos, dos fases...”

#### **ENMIENDA N° 49**

De Modificación del Artículo 122.2.c)

Donde dice: “... a los anticipos... o a las rentas...”

Debe decir: "... a los anticipos societarios y a los precios pagados, cobrados o a las rentas..."

#### **ENMIENDA Nº 50**

De Modificación del Artículo 133.3.c)

Donde dice: "... a los Fondos Obligatorios..."

Debe decir: "... a las Reservas o Fondos Obligatorios..."

#### **ENMIENDA Nº 51**

De Adición al final del Artículo 133.3.f) del siguiente texto:

"... o disposiciones imperativas de la presente Ley cuando no concurra ninguna de las agravantes previstas en el apartado b) del número siguiente."

#### **ENMIENDA Nº 52**

De Adición al final del Artículo 133.4.b) del siguiente texto:

"... o suponga vulneración esencial de los principios cooperativos."

#### **ENMIENDA Nº 53**

De Adición al Artículo 134.4

Donde dice: "... entidades reguladas en la presente Ley..."

Debe decir: "... entidades reguladas en el Título Tercero de la presente Ley..."

#### **ENMIENDA Nº 54**

De Adición al segundo párrafo del Artículo 135.4

Donde dice: "Transcurrido dicho plazo, la descalificación..."

Debe decir: "Transcurrido dicho plazo sin haber adoptado el acuerdo correspondiente, la descalificación..."

#### **ENMIENDA Nº 55**

De Modificación del primer párrafo del Artículo 136.2

Donde dice: "El remanente de los Fondos irrepartibles..."

Debe decir: "El remanente de las Reservas o Fondos irrepartibles"

#### **ENMIENDA Nº 56**

De Adición al Artículo 138.b)

Donde dice: "... entre las Cooperativas que asocien..."

Debe decir: "... entre las Cooperativas u organizaciones que asocien..."

#### **ENMIENDA Nº 57**

De Modificación del Artículo 138.c)

Donde dice: "... intereses de sus socios."

Debe decir: "... intereses de sus asociadas o de los respectivos miembros de las mismas."

#### **ENMIENDA Nº 58**

De Adición al final del Artículo 139.4 del siguiente texto:

"..., siempre que el conjunto de las entidades

cooperativas ostente la mayoría.”

### ENMIENDA N° 59

De Adición al primer párrafo del Artículo 140.4

Donde dice: “... inscripción y depósito de las entidades...”

Debe decir: “... inscripción y depósito de la escritura de las entidades...”

así como la programación de la inversión en cuotas plurianuales que ordenen la ejecución de esta importante y necesaria actuación para la ciudad de Pinto.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 97.1 y 206 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, y se recuerda que pueden presentarse enmiendas hasta el día anterior al de la sesión plenaria en la que haya de debatirse y votarse.

Sede de la Asamblea, 3 de febrero de 1999.

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO

## 2.3 Proposiciones No de Ley

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1999, de conformidad con el artículo 206 del Reglamento de la Cámara ha acordado calificar y admitir a trámite las siguientes Proposiciones No de Ley:

**PNL-3/99 R.394.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, instando al Gobierno a la constitución en el plazo de tres meses, de los Consejos de Áreas de Salud, en las actuales 11 demarcaciones sanitarias de este rango. Para su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales.

**PNL-4/99 R.397.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, instando al Gobierno a dirigirse a los órganos competentes del Gobierno Central, a fin de que se paralice en todos los centros sanitarios del INSALUD sitios en la Comunidad de Madrid, la introducción de la figura jurídica de la Fundación Pública Sanitaria.

**PNL-5/99 R.433.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando al Gobierno a adoptar las medidas oportunas de carácter técnico y económico para llevar a cabo el atrincherado y tapado de las vías de ferrocarril que atraviesan el caso urbano de Pinto, estableciendo los acuerdos y compromisos necesarios con el Ayuntamiento de Pinto, la Comunidad de Madrid y Renfe, que permitan elaborar el Proyecto Técnico y el estudio de viabilidad,

## PROPOSICION NO DE LEY 3/99 R.394, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA

**PNL-3/99 R.394.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, instando al Gobierno a la constitución en el plazo de tres meses, de los Consejos de Áreas de Salud, en las actuales 11 demarcaciones sanitarias de este rango. Para su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Una vez publicado el Decreto 1/99, de 7 de enero, en el BOCM, con fecha 18 del mismo mes y año, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Asesor de Salud de la Comunidad de Madrid, y cuya convocatoria y constitución habrán tenido lugar antes de sustanciarse la presente iniciativa parlamentaria, parece llegado el momento de dar cumplimiento al Artículo 53.2 de la vigente Ley General de Sanidad cuyo texto establece que “en cada área, la Comunidad Autónoma deberá constituir, asimismo, órganos de participación en los servicios sanitarios”.

El rango de estos órganos queda descrito en el artículo 57 de dicha norma legal, que otorga al Consejo de Salud la condición de indispensable y le equipara, en cuanto estructura mínima exigible, al Consejo de Dirección de Área y a la Gerencia de la misma.

Asimismo, el Artículo 58 de la citada Ley establece los fines, composición y funciones de los Consejos de Salud.

Por todo lo cual el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida presenta la siguiente:

### **PROPOSICION NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno a la constitución en el plazo de 3 meses, de los Consejos de Áreas de Salud, en las actuales 11 demarcaciones sanitarias de este rango, en la Comunidad de Madrid.

### **PROPOSICION NO DE LEY 4/99 R.397, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA**

**PNL-4/99 R.397.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, instando al Gobierno a dirigirse a los órganos competentes del Gobierno Central, a fin de que se paralice en todos los centros sanitarios del INSALUD sitios en la Comunidad de Madrid, la introducción de la figura jurídica de la Fundación Pública Sanitaria.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

A través de un procedimiento de dudosa legalidad, como es la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado para 1999 el Gobierno Central proyecta la conversión de los actuales centros del INSALUD en Fundaciones Públicas Sanitarias.

Tal medida representa un cambio tan sustancial en el Sistema Nacional de Salud, que en la práctica equivale a su desintegración. Si la transferencia del INSALUD a las diversas Comunidades Autónomas,

cuando se haya producido en su totalidad, encierra el riesgo de instaurar diecisiete sistemas sanitarios distintos, la reciente decisión amenaza con la implantación de cientos de tarifas sanitarias en todo el Estado, sumando los Centros de Salud a los Hospitales.

Añádase a esta fragmentación, la pérdida de la planificación del conjunto, el aumento de los gastos de gestión, la progresiva privatización de los servicios, la prevista enajenación del Patrimonio Público, el empeoramiento de las condiciones de los trabajadores junto a la repercusión negativa en los usuarios, y tendremos un cuadro esquemático de lo que las fundaciones representan para la población.

La Comunidad de Madrid, que con su reformado Estatuto está capacitada para recibir la gestión del INSALUD, pero cuyo actual Gobierno ha aplazado la transferencia del mismo hasta el año 2002, no puede permanecer ajena o impasible ante este amenazador horizonte. Por el contrario, debe conseguir que, en el ámbito que le es propio, se paralice un proceso tan gravemente atentatorio a la sanidad pública de los madrileños.

Por todo lo cual, el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida presenta la siguiente:

### **PROPOSICION NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno a dirigirse a los órganos competentes del Gobierno Central, a fin de que paralice, en todos los Centros Sanitarios del INSALUD, sitios en el territorio de la Comunidad, la introducción de la figura jurídica de la Fundación Pública Sanitaria.

### **PROPOSICION NO DE LEY 5/99 R.433, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA**

**PNL-5/99 R.433.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando al Gobierno a adoptar las medidas

oportunas de carácter técnico y económico para llevar a cabo el atrincherado y tapado de las vías de ferrocarril que atraviesan el caso urbano de Pinto, estableciendo los acuerdos y compromisos necesarios con el Ayuntamiento de Pinto, la Comunidad de Madrid y Renfe, que permitan elaborar el Proyecto Técnico y el estudio de viabilidad, así como la programación de la inversión en cuotas plurianuales que ordenen la ejecución de esta importante y necesaria actuación para la ciudad de Pinto.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Las vías de ferrocarril a su paso por los cascos urbanos de las ciudades causan un grave impacto ambiental en las viviendas ubicadas en el entorno inmediato al trazado del ferrocarril, además de suponer un elemento de desagregación urbana consistente en constituir una barrera física entre los dos lados del casco urbano que rompe, que hace muy difícil, por no decir imposible su conexión.

Por ello, y en favor de una mejor calidad de vida para los ciudadanos que viven en su entorno, este Grupo Parlamentario Socialista considera necesario afrontar inmediatamente esta circunstancia, acometiendo una gran obra de infraestructura de soterramiento de las vías de ferrocarril a su paso por el casco urbano de Pinto, en el tramo comprendido entre las carreteras M-408 y M-508.

Teniendo en cuenta que RENFE tiene previsto desdoblarse la línea C-3 a lo largo de su recorrido por el mencionado término municipal, tal y como este organismo público ha comunicado al Ayuntamiento de Pinto, lo cual supondrá la duplicación de las molestias que este tipo de infraestructura del transporte ocasiona en la vida de los ciudadanos que viven en su entorno (ruidos a todas las horas del día, peligro de tránsito en su entorno, medio urbano próximo de muy baja calidad ambiental, etc.), debería aprovecharse la oportunidad de la realización de las mencionadas obras de duplicación de las vías, y la inversión económica que esto conlleva, para acometer simultáneamente el atrincheramiento de las vías a su paso por el casco urbano, de tal forma que puedan ser tapadas a continuación y conseguir suturar la herida que las vías de ferrocarril le causan al casco urbano de Pinto, urbanizando la cubrición de las vías con un gran parque verde lineal urbano, a lo largo de su trazado, que consiga interconectar los dos lados de la ciudad.

Por todo lo cual, el Grupo Parlamentario Socialista de la Asamblea de Madrid realiza la siguiente:

### **PROPOSICION NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno a que adopte las medidas oportunas de carácter técnico y económico para llevar a cabo el atrincherado y tapado de las vías de ferrocarril que atraviesan el casco urbano de Pinto, estableciendo los acuerdos y compromisos necesarios con el Ayuntamiento de Pinto, la Comunidad de Madrid y RENFE, que permitan elaborar el Proyecto Técnico y el Estudio de viabilidad, así como la Programación de la inversión en cuotas plurianuales, que ordenen la ejecución de esta importante y necesaria actuación para la ciudad de Pinto.

### **2.5 Interpelaciones**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1999, de conformidad con el artículo 200 del Reglamento de esta Cámara, ha calificado y admitido a trámite las siguientes Interpelaciones Parlamentarias.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del citado Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 3 de febrero de 1999.

El Presidente de la Asamblea  
**JUAN VAN-HALEN ACEDO**

**I-4/99 R.409**

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre política general en materia de implantación de Centros de Interpretación Rural en la Comunidad de Madrid.

**INTERPELACION**

Política general del Consejo de Gobierno en materia de implantación en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid de Centros de Interpretación Rural.

**I-5/99 R.410**

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre política general en materia de fomento y ayudas a los Consejos Reguladores de Denominación de Origen, ubicados en la Comunidad de Madrid.

**INTERPELACION**

Política general del Consejo de Gobierno en materia de fomento y ayudas a los Consejos Reguladores de Denominación de Origen, ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

**I-6/99 R.411**

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre política general en materia de fomento de la lectura en la Comunidad de Madrid.

**INTERPELACION**

Política general del Consejo de Gobierno en materia de fomento de la lectura en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

**2.6 Preguntas para respuesta escrita****2.6.1 Preguntas que se formulan**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1999, de conformidad con el artículo 198 del Reglamento de la Cámara, ha calificado y admitido a trámite las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del citado Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 3 de febrero de 1999.

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO

**PE-66/99 R.382**

Del Diputado Sr. Gamo Sánchez, del GPIU, al Gobierno, sobre sistema que regulará el acceso a profesor interino de enseñanza secundaria, una vez realizado el proceso de transferencias en la Comunidad de Madrid.

**PREGUNTA**

¿Qué sistema va a regular el acceso a profesor interino de enseñanza secundaria, una vez realizado el proceso de transferencias en la Comunidad de Madrid?

**PE-67/99 R.383**

Del Diputado Sr. Gamo Sánchez, del GPIU, al Gobierno, sobre fecha en que tiene prevista la Consejería de Educación y Cultura la convocatoria de oposiciones para profesores de enseñanza secundaria.

## PREGUNTA

¿En qué fecha tiene prevista la Consejería de Educación y Cultura la convocatoria de oposiciones para profesores de enseñanza secundaria?

**PE-68/99 R.384**

Del Diputado Sr. Gamo Sánchez, del GPIU, al Gobierno, sobre sistema previsto por la Consejería competente para las oposiciones a plazas de profesor de enseñanza secundaria.

## PREGUNTA

¿Qué sistema tiene previsto la Consejería competente para las oposiciones a plazas de profesor de enseñanza secundaria?

**PE-69/99 R.395**

Del Diputado Sr. Gamo Sánchez, del GPIU, al Gobierno, sobre existencia de algún proyecto en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para extender la red del Metropolitano madrileño hasta la Asamblea de Madrid, por ejemplo, mediante la prolongación de la línea 3 (Legazpi-Moncloa).

## PREGUNTA

¿Existe algún proyecto en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para extender la Red del Metropolitano madrileño hasta la Asamblea de Madrid, por ejemplo mediante la prolongación de la línea 3 (Legazpi-Moncloa)?

**PE-70/99 R.403**

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al

Gobierno, sobre actuaciones previstas durante 1999 por el IMAF, a través del Programa de Formación en el Medio Rural, dentro del objetivo de 5b del Fondo Social Europeo.

## PREGUNTA

¿Qué actuaciones tiene previsto durante 1999 por el IMAF a través del Programa de Formación en el Medio Rural, dentro del objetivo de 5b del Fondo Social Europeo?

**PE-71/99 R.404**

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones previstas por la Unidad de Bacteriología del Laboratorio Regional Agrario para 1999.

## PREGUNTA

¿Qué actuaciones tiene previsto realizar en 1999, la Unidad de Bacteriología del Laboratorio Regional Agrario?

**PE-72/99 R.405**

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones arqueológicas previstas por la Dirección General de Patrimonio Cultural en el municipio de Arroyomolinos, con motivo de la construcción de pistas de nieve artificial en dicho municipio.

## PREGUNTA

¿Qué actuaciones arqueológicas tiene previsto realizar la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el municipio de Arroyomolinos, con motivo de la construcción de pistas de nieve artificial en dicho municipio?

## PREGUNTA

**PE-73/99 R.406**

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones previstas por el IMIA, a través del Departamento de Investigación en Desarrollo Rural, durante 1999.

¿Qué cursos y actuaciones formativas ha llevado a cabo en 1998 la Agencia para la Formación, especificando la dotación presupuestaria y los recursos humanos y económicos con que cuenta?

## PREGUNTA

¿Qué actuaciones tiene previsto desarrollar por el IMIA, a través del Departamento de Investigación en Desarrollo Rural?

**PE-76/99 R.414**

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones previstas por la Dirección General de Agricultura y Alimentación, en materia de mejora de infraestructuras agrarias, durante 1999, especificando la dotación presupuestaria prevista para dichas actuaciones.

**PE-74/99 R.408**

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre medidas que ha puesto en marcha o tiene previsto desarrollar la Consejería de Economía y Empleo, para combatir la Varoasis durante 1999, especificando la dotación presupuestaria a estos fines.

## PREGUNTA

¿Qué actuaciones tiene previsto realizar durante 1999 la Dirección General de Agricultura y Alimentación, en materia de mejora de infraestructuras agrarias, especificando la dotación presupuestaria prevista para dichas actuaciones?

## PREGUNTA

¿Qué medidas ha puesto en marcha o tiene previsto desarrollar la Consejería de Economía y Empleo, para combatir la Varoasis durante 1999, especificando la dotación presupuestaria a estos fines?

### **2.6.2 Transformación en Preguntas para Respuesta escrita**

#### **Transformación de Interpelaciones en Preguntas para Contestación Escrita (Artículo 204 del Reglamento de la Asamblea)**

**PE-75/99 R.412**

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre cursos y actuaciones formativas llevadas a cabo en 1998 por la Agencia para la Formación, especificando la dotación presupuestaria y los recursos humanos y económicos con que cuenta.

En aplicación de lo establecido en el artículo 204 del Reglamento de la Cámara, al haber finalizado el

período de sesiones, la Interpelación que a continuación se transcribe habrá de tramitarse como pregunta para respuesta escrita.

Sede de la Asamblea, 3 de febrero de 1999.

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO

**PE-110/99 R.8226/98 (Transformada de I-29/98 R.8226)**

Del Diputado Sr. Nieto Cicuéndez, del GPM, al Gobierno, sobre política general del Gobierno respecto a la revisión de los módulos para las viviendas acogidas a alguna de las modalidades de protección oficial, y sobre medidas que hagan factible que este tipo de viviendas se escrituren al precio real de costo.

**Transformación de Preguntas para Contestación Oral en Comisión en Preguntas para Contestación Escrita (artículo 197 del Reglamento de la Asamblea)**

En aplicación de lo establecido en el artículo 197 del Reglamento de la Cámara, al haber finalizado el período de sesiones, las preguntas para Contestación oral en Comisión que a continuación se transcriben pendientes de sustanciación, habrán de tramitarse como preguntas para respuesta escrita, que deberán ser contestadas antes del inicio del siguiente periodo de sesiones.

Sede de la Asamblea, 3 de febrero de 1999.

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO

**PE-1881/98 R.7563 (Transformada de PCOC-191/98**

**R.7563)**

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones realizadas o previstas, en la próxima Legislatura, para desarrollar en la Comunidad de Madrid la iniciativas comunitarias Empleo-HORIZON y Empleo-INTEGRA, especificando su localización y la dotación presupuestaria que tiene previsto aportar.

**2.6.3 Transformación de Preguntas para Respuesta escrita**

**Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita en Peticiones de Información (artículo 18 del Reglamento de la Asamblea)**

**PI-17/99 R.258 (Transformada de PE-33/99 R.258)**

De la Diputada Sra. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre número y edad de los niños que habitan en el poblado chabolista "Los Yelmos", ubicado en el municipio de Boadilla del Monte, pendientes de realojar en el día de la fecha.

**PI-18/99 R.259 (Transformada de PE-34/99 R.259)**

De la Diputada Sra. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre número de inmigrantes pendientes de realojar del poblado chabolista "Los Yelmos", ubicado en el municipio de Boadilla del Monte.

**PI-19/99 R.260 (Transformada de PE-35/99 R.260)**

De la Diputada Sra. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre viviendas adjudicadas a los habitantes

del poblado chabolista "Los Yelmos", ubicado en el municipio de Boadilla del Monte, incluyendo los datos de las personas, así como el número de niños que habitan en cada una de ellas.

**PI-20/99 R.263 (Transformada de PE-38/99 R.263)**

Del Diputado Sr. Ruiz Castillo, del GPS, al Gobierno, en relación al informe emitido por la Dirección General de la Vivienda de la Consejería de Obras Públicas que ha servido de base al Ministerio de Defensa para la enajenación de las viviendas de la C/ Comandante Benítez, del distrito de Arganzuela, respuesta de esa Dirección General a la consulta que sobre dicho informe formalizó el Defensor del Pueblo.

**PI-21/99 R.302 (Transformada PE-58/99 R.302)**

De la Diputada Sra. Martín Barrios, del GPS, al Gobierno, sobre número de contratos indefinidos que se han suscrito en la Comunidad de Madrid durante 1998.

**PI-22/99 R.304 (Transformada de PE-60/99 R.304)**

De la Diputada Sra. Martín Barrios, del GPS, al Gobierno, sobre contratos indefinidos suscritos en 1998 en la Comunidad de Madrid que han causado baja en el mismo año por despido, baja voluntaria o no superación del período de prueba.

**PI-23/99 R.306 (Transformada de PE-62/99 R.306)**

De la Diputada Sra. Martín Barrios, del GPS, al Gobierno, sobre ayuntamientos con los que se han firmado acuerdos o convenios para planes de fomento de empleo.

**PI-24/99 R.307 (Transformada de PE-63/99 R.307)**

De la Diputada Sra. Martín Barrios, del GPS, al Gobierno, sobre ayuntamientos con los que se han firmado acuerdos o convenios para mejorar el empleo a través de los denominados "nuevos yacimientos de empleo".

**PI-25/99 R.308 (Transformada de PE-64/99 R.308)**

De la Diputada Sra. Martín Barrios, del GPS, al Gobierno, sobre cuantía económica que tienen los acuerdos o convenios firmados con cada Ayuntamiento, en su caso, para fomento y creación de empleo a través de los denominados "nuevos yacimientos de empleo".

**PI-35/99 R.417 (Transformada de PE-77/99 R.417)**

De la Diputada Sra. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre número de niños provenientes del poblado chabolista "Los Yelmos", ubicado en el municipio de Boadilla del Monte a los que se ha adjudicado vivienda, indicando la edad y el parentesco que les une a las personas adultas con las que conviven.

**PI-36/99 R.418 (Transformada de PE-78/99 R.418)**

De la Diputada Sra. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre presupuesto invertido hasta la fecha en el Plan de Realajo de Boadilla del Monte y aplicación concreta del mismo.

**PI-37/99 R.419 (Transformada de PE-79/99 R.419)**

De la Diputada Sra. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre dirección de las viviendas adjudicadas a los inmigrantes que habitaban el poblado chabolista "Los Yelmos", ubicado en el municipio de Boadilla del Monte, y número de personas que habitan en cada una de ellas.

**PI-38/99 R.420 (Transformada de PE-80/99 R.420)**

De la Diputada Sra. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre nombre y dirección de los colegios a los que asisten los menores inmigrantes, que habitaban en el poblado chabolista "Los Yelmos", ubicado en el municipio de Boadilla del Monte a los que se ha adjudicado vivienda en el año 1998.

**PI-39/99 R.421 (Transformada de PE-81/99 R.421)**

De la Diputada Sra. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre número de inmigrantes realojados en viviendas, de los que vivían en barracas en la llamada "Finca de Jesús", en el municipio de Boadilla del Monte.

**PI-40/99 R.422 (Transformada de PE-82/99 R.422)**

De la Diputada Sra. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre número de niños inmigrantes que siguen viviendo en los barracones ubicados en la "Finca de Jesús", perteneciente al municipio de Boadilla del Monte.

**PI-41/99 R.423 (Transformada de PE-83/99 R.423)**

De la Diputada Sra. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre número de inmigrantes que asisten a cursos de formación para el empleo programados en Boadilla del Monte, y cuántos han encontrado trabajo por este motivo durante 1998.

**PI-42/99 R.424 (Transformada de PE-84/99 R.424)**

De la Diputada Sra. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre número de inmigrantes que viven en cada vivienda adjudicada dentro del Plan de Realajo de Boadilla del Monte.

**PI-43/99 R.425 (Transformada de PE-85/99 R.425)**

De la Diputada Sra. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre dirección de las viviendas adjudicadas en el Plan de Realajo desarrollado en Boadilla del Monte, a los inmigrantes provenientes de la llamada "Finca de Jesús", ubicada junto a la M-511.

**PI-44/99 R.426 (Transformada de PE-86/99 R.426)**

De la Diputada Sra. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre nombre y dirección de los colegios a los que asisten los inmigrantes menores de edad, provenientes de los barracones o naves situados en la llamada "Finca de Jesús", del municipio de Boadilla del Monte, a los que se les ha adjudicado viviendas, indicando la edad y el curso escolar.

**PI-45/99 R.427 (Transformada de PE-87/99 R.427)**

De la Diputada Sra. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre número de niños inmigrantes provenientes del municipio de Boadilla del Monte y, más concretamente, de los barracones ubicados en la llamada "Finca de Jesús", que han sido realojados en viviendas.

**PI-46/99 R.428 (Transformada de PE-88/99 R.428)**

De la Diputada Sra. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre parentesco que une a los niños realojados, provenientes de Boadilla del Monte, con los adultos con los que conviven.

**PI-47/99 R.431 (Transformada de PE-89/99 R.431)**

De la Diputada Sra. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre número de inmigrantes que viven en los barracones o naves, ubicados en la llamada "Finca de Jesús", en el municipio de Boadilla del Monte, que están pendientes de realojar.

**PI-48/99 R.434 (Transformada de PE-90/99 R.434)**

De la Diputada Sra. Martín Barrios, del GPS, al Gobierno, sobre proyectos que han concurrido a la convocatoria del programa Calidoscopio para 1999 en la Comunidad de Madrid.

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre cursos y actuaciones formativas que ha realizado o tiene previsto realizar, durante 1998, el IMAF en materia de hostelería, destinadas a formación ocupacional, especificando el número de personas que han asistido a dichos cursos.

**RESPUESTA****PI-49/99 R.435 (Transformada de PE-91/99 R.435)**

De la Diputada Sra. Martín Barrios, del GPS, al Gobierno, sobre propuestas planteadas en el programa de acción de la Comunidad Europea en el ámbito educativo (Sócrates) en la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid se sitúa como uno de los grandes centros turísticos de España, marcada por el tipo de clientes (cultural y de negocios) y por presentar una demanda hotelera durante todo el año.

El empleo estimado por la E.P.A. (Encuesta de Población Activa) en la hostelería madrileña en el período interanual 1996-1997 experimentó un crecimiento del 14,5%, equivalente a un aumento de 12.000 ocupados.

**PI-50/99 R.436 (Transformada de PE-92/99 R.436)**

De la Diputada Sra. Martín Barrios, del GPS, al Gobierno, sobre propuestas presentadas al programa europeo "Leonardo Da Vinci" en la Comunidad de Madrid.

En las "Jornadas Técnicas para el Análisis de las Tendencias del Mercado de Trabajo", realizadas conjuntamente con el INEM el pasado año, se puso de manifiesto que las ocupaciones que aparecen con mayor volumen de oferta y demanda de empleo son, entre otras, las de Camarero, Ayudante de Camarero, Cocinero y Ayudante de cocina, Camarera de Pisos, Recepcionista y Ayudante de Recepcionista.

**2.6.4 Respuestas a preguntas formuladas**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes contestaciones escritas a las correspondientes preguntas parlamentarias.

Considerando las características propias de este sector, en general, se observa la necesidad de realizar una formación ocupacional más especializada, para dotarla de nuevos conocimientos y técnicas, o actualizar los existentes. Particularmente en aquellas áreas del mercado de trabajo en las que existen mayores dificultades para conseguir un empleo.

Asimismo, se subraya la trascendencia de facilitar prácticas, como elemento fundamental de la formación dentro del sector de la Hostelería.

En virtud de todo lo anterior, el Instituto Madrileño para la Formación ha puesto en marcha, durante el año 1998, un conjunto de actuaciones formativas relacionadas con el Sector de la Hostelería y cuya programación se resume a continuación.

Sede de la Asamblea, 3 de febrero de 1999.

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO

**PE-1500/98 R.8695**

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre proyectos, actividades y actuaciones que ha desarrollado o tiene previsto desarrollar en la presente Legislatura la Comunidad de Madrid, a través de distintas Consejerías y entidades, dentro del Programa de la Unión Europea Horizonte II (rompiendo con la exclusión), especificando la dotación presupuestaria.

**RESPUESTA**

La participación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en el apartado Horizonte de la Iniciativa Comunitaria Empleo del FSE se materializa a través de Convocatoria Pública de Orden 315/97, de 17 de febrero, en la que son seleccionados, para su ejecución durante el bienio 1998-99, 5 proyectos promovidos por entidades privadas correspondientes al mencionado apartado Horizonte. Sus actuaciones, en marcha y previstas, tienen por objeto favorecer y apoyar la integración social y laboral de personas con minusvalía y, en dos de los proyectos, personas inmigrantes.

Dichos proyectos son los siguientes:

- "ECOINNOVA" promovido por la Asociación de Ayuda a Minusválidos en el municipio de Villanueva de la Cañada.
- "ILTA" promovido por la Asociación Candelita en el Distrito de Moncloa y otros.
- "TRANSFER-FLOR" promovido por la Fundación Gil Gayarre en el municipio de San Sebastián de los Reyes.
- "LABOR-3" promovido por Plegart-3 AFANIAS en el municipio de Paracuellos del Jarama.
- "PROYECTO PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD Y EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS AUTISTAS", promovido por la Asociación Nuevo Horizonte en el municipio de las Rozas.

Entre las actividades desarrolladas, dirigidas a la

capacitación laboral de los beneficiarios, predominan las especialidades de jardinería, tapicería, hostelería, etc.

Para el logro del objetivo antes mencionado, las acciones de dichos proyectos se inscriben en la siguiente tipología:

Tipo de acciones.- Para el logro de los objetivos, las acciones de dichos proyectos se inscriben en la siguiente tipología:

**A) Acciones formativas.**

- De formación previa: actualización de conocimientos, orientación, asesoramiento, etc.
- De Formación Profesional.

**B) Acciones de inserción laboral.**

- Ayudas a la contratación Ayudas a la creación de empleo:
  - Autónomo
  - De economía social

**C) Acciones complementarias.**

- Creación de estructuras adecuadas
  - De formación de personal
  - De empleo
  - De apoyo: orientación y acompañamiento, asesoramiento a empresa, etc.

D) Acciones transnacionales, para el intercambio de experiencias de los proyectos.

Número de personas beneficiarias. Son 229, de los cuales son 154 hombres y 75 mujeres.

El Presupuesto para un periodo bianual (1998-1999) asciende a 212.619.271 ptas., de las que un 50% corresponde al FSE y un 50% se reparten entre la Comunidad de Madrid y la Entidad Promotora.

**PE-1501/98 R.8697**

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al

Gobierno, sobre actividades que ha realizado o tiene previsto realizar durante 1998 el servicio de bibliobuses, especificando si tiene previsto ampliar su radio de acción para facilitar el acceso a este servicio.

### RESPUESTA

Durante el presente ejercicio, los objetivos prioritarios para potenciar el servicio de bibliobuses, que permite garantizar el acceso a la información y a la cultura a ciudadanos que habitan en zonas con insuficiente equipamiento cultural, han sido los siguientes:

1. Renovación de los vehículos, para mantener este servicio en unas condiciones de seguridad y entorno adecuado de trabajo, ofreciendo al usuario un mayor número de títulos en el interior de los nuevos vehículos, que disponen de más espacio y permiten la prestación de un servicio de mejor calidad.

2. Con el fin de mejorar la información sobre el servicio, se han distribuido placas de señalización a los ayuntamientos de los municipios recorridos por los bibliobuses de la región (n<sup>os</sup> 1 al 8) durante el mes, de marzo.

3. En 1998 se ha realizado la compra y el proceso técnico de nuevos libros, discos compactos, casetes y Cd-rom, que han pasado a formar parte de la colección de bibliobuses. La incorporación a fecha 1 de octubre ha sido de 2.190 documentos audiovisuales y 8.326 libros, cifra que aumentará de aquí a que finalice el año.

4. Desde el día uno de noviembre se está trabajando, mediante contratación de una empresa de servicios en colaboración con el personal del centro, en el proceso de automatización de los fondos bibliográficos de los bibliobuses. La finalización de este proceso permitirá, en un futuro cercano, la mecanización del préstamo y la mejora del servicio de información bibliográfica, estadísticas, etc., que ahora se realiza de forma manual.

5. En lo que a difusión del servicio se refiere además de la confección y distribución de folletos informativos, guías de lectura, boletines de novedades, etc., se han realizado numerosas actividades de

animación a la lectura: concursos de dibujo, fotografía, exposiciones mensuales bibliográficas, participación en la Feria del Libro de Madrid, actuaciones teatrales a pie de bibliobús dentro del programa "Títeres en los bibliobuses" en colaboración con el Centro de Estudios y Actividades Culturales de la Consejería de Educación y Cultura, visitas a centros docentes, etc. (Se adjunta aparte información sobre estas actividades).

Respondiendo a la pregunta sobre si se tiene previsto ampliar el radio de acción para facilitar el acceso a este servicio, se informa lo siguiente:

Los bibliobuses recorren en este momento 151 municipios de la región (177 puntos de servicio) y 18 distritos de la capital (55 puntos de servicio). Por tanto, ofrecen su servicio en 232 puntos de la Comunidad.

Con los bibliobuses se pretende extender la lectura pública a aquellos puntos donde el servicio no está cubierto por bibliotecas fijas o existe una demanda superior a la que pueden atender dichas bibliotecas. Pensamos que en este momento atienden a un número elevado de población y no existe ningún proyecto de ampliación concreto de su radio de acción. No obstante, estamos permanentemente atentos a las solicitudes de cambios de paradas en las rutas, siempre que estén oportunamente justificados, sean viables y supongan una mejora en el servicio que se presta a todos los ciudadanos de esta Comunidad.

### PE-1502/98 R.8700

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que está llevando a cabo la Dirección General de Agricultura y Alimentación destinadas al aislamiento de microorganismos fitopatógenos, especificando dotación presupuestaria y resultados obtenidos hasta la fecha.

### RESPUESTA

Se han concedido ayudas a tratamientos raticidas, por un importe total de 638,790.- Ptas., y una ayuda a limpieza herbicida de caceras por 294.250.- ptas., en virtud de la Orden 499/98, de 29 de Enero, por la que se

establecen ayudas a la agricultura y ganadería.

Por un importe de 433.340.- Ptas. y en virtud de la Orden 3613/1998, de 21 de Julio, se está tramitando el pago de indemnizaciones por arranque y quema de vegetales en aplicación de la Directiva Comunitaria 71/93 y sus modificaciones.

Y por último, se han concedido unas ayudas, por un importe total de 200.000.- ptas., en virtud de la Orden 4029/1998, de 28 de Julio, por la que se establecen las normas para la concesión de ayudas para la realización de ensayos de carácter experimental y demostraciones agrícolas en explotaciones colaboradoras para el fomento de la producción, mejora tecnológica de los medios de producción agrarios y nuevas técnicas de cultivo, para la realización de ensayos de alternativas al Bromuro de Metilo.

#### **PE-1503/98 R.8701**

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre iniciativas y medidas que ha adoptado o tiene previsto adoptar la Dirección General de Agricultura y Alimentación para desarrollar y dar cumplimiento a la Orden 1381/1998, de 19 de febrero.

#### **RESPUESTA**

La Orden 1381/1998, de 19 de febrero, de la Consejería de Economía y Empleo, regula determinadas ayudas destinadas a fomentar la protección de los animales domésticos en la Comunidad de Madrid.

Estas ayudas se definen mediante órdenes anuales y se dirigen a:

**Ayuntamientos:** Para la construcción, mejora y equipamiento de Centros de recogida de animales vagabundos.

**Sociedades Protectoras:** Para la mejora y mantenimiento de sus albergues, así como para el desarrollo de programas definidos de Protección Animal.

En el presente ejercicio presupuestario se han tramitado las siguientes subvenciones:

#### Ayuntamientos:

Cantidad presupuestada: 10.000.000 de pesetas.

#### Subvenciones concedidas

<b>Municipio</b>	<b>Concepto</b>	<b>Subvención</b>
Mejorada del Campo	Mejoras	4.378.950
Leganés	Mejoras	1.315.544
Majadahonda	Mejoras	1.314.287
San Fernando Henares	Mejoras	1.965.730
Aranjuez	Mejoras	700.178
<b>Totales</b>		<b>9.674.689</b>

#### Sociedades Protectoras:

La cantidad total presupuestada, para la concesión de ayudas a las Sociedades de Protección y Defensa de los Animales, en el ejercicio 1998 es de 5.000.000 pesetas, con cargo a las siguientes partidas:

- Partida 48090: para mejora y equipamiento de los Centros de Recogida: 2.500.000 ptas.

- Partida 78090: para programas de protección y defensa de los animales: 2.500.000 ptas.

En algunos casos no todo lo presupuestado se ajusta a los conceptos subvencionables establecidos en la Orden 1381/1998, por lo que se eliminan de la cantidad a subvencionar.

#### Subvenciones concedidas:

Entidad	Partida 48090	Partida 78090
Proa	67.547	267.380
Spap	273.200	230.500
El Arca de Noé	1.121.443	---
Anaa	68.300	1.419.880
Grefa	318.824	66.845
S. Martín de Porres	650.298	514.848
<b>Totales</b>	<b>2.499.612</b>	<b>2.499.453</b>

**PE-1504/98 R.8702**

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones e iniciativas, especificando dotación presupuestaria, que ha realizado o tiene previsto realizar la Consejería de Economía y Empleo respecto a las iniciativas de la Unión Europea ADAPT y su Agenda ADAPT-BIS, durante 1998.

**RESPUESTA**

La Comunidad de Madrid ante la nueva fase de Iniciativas Comunitarias publicó la Orden de convocatoria 600/97, de 14 de febrero, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convoca y regula el régimen de ayudas públicas a entidades promotoras de proyectos subvencionables en el marco del programa operativo de la Iniciativa Comunitaria ADAPT y su Addenda ADAPT-BIS.

Su objetivo era preseleccionar proyectos que reunieran los rasgos específicos contenidos en su art. 3 (dimensión transnacional, innovación, enfoque ascendente y efecto multiplicador) para que fueran apoyados y cofinanciados por la Dirección General de Trabajo y Empleo, siempre que posteriormente fuesen aprobados por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo u Órgano competente para ello. Además,

se establecían unos criterios de selección de los proyectos (art. 5) (innovación, participación de más de un socio a nivel comunitario, colaboración de más de un organismo cofinanciador, nivel de cofinanciación por parte de la entidad cofinanciadora privada de un 25 %, mayor número de participantes así como de beneficiarios finales y creación de redes transnacionales).

Al amparo de la referida Orden se presentaron 15 proyectos de los cuales sólo 13 cumplían los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria, y que fueron enviados a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo en el plazo establecido.

Las acciones solicitadas en los citados proyectos se enmarcan en alguna de las siguientes medidas:

- Formación, Asesoramiento y Orientación.
- Anticipación, promoción de redes y nuevas oportunidades de empleo.
- Adaptación de estructuras y sistemas de apoyo.
- Acciones de información, difusión y sensibilización.

Estas acciones persiguen tanto la recualificación de los trabajadores ocupados como la inserción profesional de aquellos que recientemente han perdido su empleo, ya que mediante la puesta al día de sus conocimientos podrán conseguir su vuelta al mundo laboral cada día más exigente y competitivo.

Y todos ellos van dirigidos a la adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales y a la mejora del funcionamiento del mercado de trabajo, a través del desarrollo de medidas de formación, asesoramiento y orientación; promoción de redes y nuevas oportunidades de empleo; adaptación de estructuras y sistemas de apoyo y acciones de información, difusión y sensibilización.

Pues bien, en el último trimestre de 1997 la citada Unidad Administradora preseleccionó 9 proyectos que fueron aprobados definitivamente el 21 de enero del presente año.

Las cantidades solicitadas fueron minoradas en

la mayoría de los proyectos aprobados.

El coste total previsto para los años 1998-99 de los nueve proyectos asciende a 2.447.339.168 ptas. (Se incluye 50 % del Fondo Social Europeo, 25 % de la Comunidad de Madrid y 25 % de cofinanciación privada).

Las acciones que en concreto se desarrollarán en cada uno de los proyectos se adjuntan como anexo a este informe.(\*).

(\*). La documentación a que hace referencia esta pregunta se encuentra a disposición de los Ilmos Sres. Diputados en la Dirección de Análisis y Documentación de la Asamblea.

#### **PE-1508/98 R.8709**

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actividades y actuaciones que ha realizado o tiene previsto realizar durante 1998 la Consejería de Educación y Cultura en materia de animación a la lectura en los centros escolares, especificando dichas actuaciones y la dotación presupuestaria destinada a las mismas.

#### **RESPUESTA**

Los centros bibliotecarios dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, programan anualmente una serie de actividades dirigidas a la Comunidad escolar, entre las que podemos destacar:

Las de Bibliotecas Públicas, que vienen desarrollando diversos programas encaminados a la promoción de la lectura y el acercamiento de los usuarios potenciales a dichas bibliotecas. En cuanto se refiere a la población escolar, cuenta con la colaboración de centros escolares, Centros de Profesores y Recursos, y el Servicio de Escuelas Infantiles para la realización de actividades tales como:

- Visitas regulares de grupos de alumnos y profesores de todos los niveles educativos, del entorno de la biblioteca.

- Visitas de los niños a la biblioteca, con educadores y padres, dentro de la campaña con prelectores "Los pequeños de la Biblioteca".

En esta compañía intervienen alumnos en prácticas de Ciclos Formativos de "Educación Infantil" y "Animación sociocultural".

Como material complementario a estas visitas se han elaborado guías de lectura, folletos y carteles de difusión de las campañas, así como una guía de la bibliotecas para profesores. También se cuenta con el patrocinio de editoriales para la publicación de carteles y folletos.

Asimismo, dentro de los programas de extensión bibliotecaria y desde los Servicios Centrales, se mantiene un servicio de Préstamo Colectivo dirigido a asociaciones, instituciones otros grupos, del que los centros escolares son usuarios habituales. Los gastos correspondientes a la compra de fondos destinados a Préstamo Colectivo van incluidos, como los adquiridos para las bibliotecas de la Red, en la partida 60810.

Por su parte, los Bibliobuses realizan un programa de visitas a centros docentes de la región a fin de dar a conocer sus servicios bibliotecarios, y en algunas ocasiones los propios técnicos en ellos destinados realizan actividades de animación. En el año 1997 se visitaron veinticinco centros. A fin de año habrá datos sobre los visitados en el 98.

#### **PE-1510/98 R.8711**

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre situación en que se encuentra el proyecto que realiza el IMIA en colaboración con el INIA, de obtener nuevas variantes de guisante proteaginoso, adaptadas a condiciones semiáridas, especificando los resultados obtenidos hasta la fecha.

#### **RESPUESTA**

Proyecto SC94-005-C2-2, titulado "Obtención de nuevas variedades de guisantes proteaginosos adaptadas a condiciones semiáridas" finalizó el año pasado y la

colaboración del IMIA en el proyecto SC94-005-C2-2 consistió en ver si los estudios fisiológicos facilitan la elección de nuevas variedades de guisante mejor adaptados a la sequía propia de la zona centro de España. De los estudios realizados se han obtenido los siguientes resultados:

- Que el ajuste osinótico es un mecanismo muy interesante desde el punto de vista de la mejora del guisante ya que permite mantener la turgencia de las células al disminuir el agua disponible por el cultivo y por tanto mantiene las funciones fisiológicas de la planta durante más tiempo, cuando hay sequía, lo que favorece de forma importante el rendimiento del cultivo en dichas condiciones.
- La presencia de ceras epicuticulares en hojas disminuye la pérdida de agua por transpiración y permite un mejor llenado del grano, por lo que favorecen el rendimiento final del cultivo.
- Los genotipos con mayor contenido hídrico inicial y tasas de pérdida de agua más bajas durante un periodo de deshidratación controlada en hojas cortadas, se adaptan mejor a condiciones de estrés hídrico.

La conclusión general que se desprende de los estudios realizados es que la utilización de criterios fisiológicos en programas de mejora es muy útil, ya que pueden acortar el periodo de obtención de nuevas variedades resistentes a sequía y hacen que la selección sea más eficaz.

#### **PE-1511/98 R.8756**

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre estructura orgánica de que va a dotarse el IMIA (Instituto Madrileño de Investigación Agraria), especificando las diversas áreas y servicios.

#### **RESPUESTA**

La Ley 26/1997, de 26 de diciembre, creó el

Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria (IMIA) como organismo público de investigación, con la condición de Organismo Autónomo de carácter mercantil.

En la actualidad se encuentra en fase de tramitación el Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento interno del Instituto. El Título IV del citado Reglamento establece la estructura de las unidades con nivel orgánico de Servicio, que son:

- Departamento de Experimentación, Transferencia y Formación.
- Departamento de Investigación Agraria.
- Departamento de Agroalimentación.
- Departamento de Investigación en Desarrollo Rural.
- Secretaría General.

#### **PE-1514/98 R.8759**

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre grado de protección de que goza la Plaza de la Constitución de San Lorenzo de El Escorial y sus aledaños, como la calle Floridablanca, para preservar el conjunto histórico.

#### **RESPUESTA**

La plaza de la Constitución de San Lorenzo de El Escorial, así como los aledaños de la misma como la calle de Floridablanca entran plenamente dentro del ámbito del Conjunto Histórico protegido en los términos establecidos en la Ley 16/ 85 de Patrimonio Histórico Español y en la Ley 101/98 de la Comunidad de Madrid.

Por ello todas las actuaciones que afectan a dichos ámbitos requieren, con carácter previo a la concesión de la licencia por parte del Ayuntamiento de esa localidad, un acuerdo favorable de la Comisión Local

de Patrimonio instituida a tal efecto.

En caso de que no se produzca unanimidad en el acuerdo, el otorgamiento de la licencia por parte del Ayuntamiento está condicionado a la resolución favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural, previo requerimiento de informes a los servicios técnicos de la Dirección General.

#### **PE-1515/98 R.8762**

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre apoyos y ayudas que ha destinado o tiene previsto poner en marcha la Dirección General de Agricultura y Alimentación durante 1998 para potenciar el sector productivo apícola en la Comunidad de Madrid.

#### RESPUESTA

##### Apícola 1998.

De cara a la potenciación del sector apícola en la Comunidad de Madrid, a lo largo del año 1998, la Consejería de Economía y Empleo ha publicado la Orden 499/98, de 29 de Enero, que regula ayudas a las explotaciones apícolas de la Comunidad de Madrid, concediendo 1.500 ptas. por colmena registrada. Así, se ha concedido ayuda a un total de 60 apicultores que tienen más de 50 colmenas, por un importe de 15.072.000 ptas. para un total de 10.048 colmenas.

Además, a lo largo del presente año se han mantenido contactos con las Asociaciones de Apicultores de Madrid de cara a la puesta en marcha del Programa Apícola Nacional, cuyo marco de actuación es el Reglamento Comunitario 1221/97 que establece un sistema de ayudas para la mejora de la producción y comercialización de la miel. Dicho programa está próximo a ser publicado y dispone de un presupuesto económico de 7.720.000 ptas. a repartir entre cuatro grandes líneas de actuación:

1.- Información y asistencia técnica a apicultores.

2.- Lucha contra la varroasis.

3.- Racionalización de la trashumancia.

4.- Apoyo a Laboratorios de Análisis.

#### **PE-1516/98 R.8763**

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre ayudas que ha concedido la Dirección General de Agricultura y Alimentación durante 1998 destinadas a la reposición de ganado sano, especificando las cantidades y los beneficiarios de las mismas.

#### RESPUESTA

La reposición con ganado sano tiene como objetivo el paliar en la medida de lo posible el impacto sufrido en las explotaciones, como consecuencia del sacrificio obligatorio por la ejecución de los programas Nacionales de Erradicación establecidos en el Real Decreto 2611/1996 (Campaña de Saneamiento Ganadero)

A través de la Orden de la Consejería de Economía y Empleo 499/1998, de 29 de enero, por la que se regulan determinadas ayudas en los sectores de Agricultura y Ganadería en la Comunidad de Madrid durante 1998, y en base a su Capítulo VI, se ha informado favorablemente la concesión de subvención por reposición de ganado sano a los siguientes ganaderos:

Ganadero nº 1	120.000 ptas. Evarista Iruela Cañil
Ganadero nº 2	2.880.000 ptas. Agropecuaria Ribereña, S.L.
Ganadero nº 3	240.000 Ptas. Vicente Avila E Hijos, S.l.
Ganadero nº 4	120.000 ptas. Félix García Hernán
Ganadero nº 5	420.000 ptas. Julio Cobo Ruiz

Ganadero nº 6	1.800.000 Ptas. Genaro González Cobo	<b>PE-1518/98 R.8766</b>
Ganadero nº 7	480.000 ptas. Robustiano Ortiz Sainz Maza	Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre contenido de la rehabilitación de la Casa Consistorial de Talamanca de Jarama, edificio que data del siglo XVII.
Ganadero nº 8	30.000 ptas. Delgado Sanz, S.L.	
Ganadero nº 9	510.000 ptas. Salinero Sanz, S.L.	RESPUESTA
Ganadero nº 10	1.080.000 ptas. Salinero Sanz, S.L.	
Ganadero nº 11	1.260.000 ptas. Pedro González e Hijo	La rehabilitación de la Casa Consistorial de Talamanca del Jarama ha consistido en la recuperación del antiguo edificio de las caballerizas que el duque de Osuna construyó en esa localidad.
Ganadero nº 12	4.920.000 ptas. Felipe Avila e Hijos, S.L.	
Ganadero nº 13	900.000 ptas. Francisco Javier Cuesta García.	La edificación construida por el duque de Osuna consistió en un gran pabellón de planta rectangular dos alturas con cubierta a cuatro aguas. Los muros eran de fábrica de ladrillo de tejar, y la cubierta estaba sostenida por una armadura de madera de par e hilera atirantada. La zona destinada a cuadras era un espacio exento, recorrido por dos filas de columnas de orden dórico dispuestas a todo lo largo de la nave, formando un corredor.
Ganadero nº 14	100.000 ptas Adolfo Moreno Domingo	
Ganadero nº 15	1.050.000 Ptas. Salinero Sanz, S.L.	
Ganadero nº 16	120.000 ptas. Juan Manuel Sepúlveda López	El interior del edificio había sufrido múltiples subdivisiones en épocas posteriores que habían mutilado las características arquitectónicas de su espacio; también las fachadas habían sido sometidas a transformaciones inconvenientes, como el enfoscado de sus paramentos y las modificaciones de los huecos originales.
Ganadero nº 17	1.480.000 ptas. Hacienda Castillo de Alarcón, S.L.	
Ganadero nº 18	40.000 ptas. M <sup>a</sup> Milagros García García.	Recuperación de las características arquitectónicas transformadas a lo largo del tiempo, y la reutilización del edificio como Casa Consistorial.
Ganadero nº 19	80.000 ptas. Camelia García Gallego	
Ganadero nº 20	150.000 ptas. Luciano Gómez Ruiz	La rehabilitación del edificio ha consistido en su acondicionamiento para su reutilización como Casa Consistorial, tal y como se venía utilizando con anterioridad, pero ahora recuperando las características espaciales y constructivas de la construcción original, compatibilizándolas con las modernas instalaciones y demás elementos funcionales requeridos por el tipo de uso a que se destina el edificio rehabilitado.
Ganadero nº 21	1.110.000 ptas. García Nuños y Alejandro Raúl, C.B.	
Ganadero nº 22	90.000 ptas. Javier Martín Sedano	
Ganadero nº 23	1.020.000 ptas. Teodoro Lapido Leiro	

**PE-1519/98 R.8767**

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre relaciones de cooperación cultural que ha realizado o tiene previsto realizar la Consejería de Educación y Cultura, durante la presente Legislatura, con el Instituto Italiano de Cultura, especificando dicha actuación.

**RESPUESTA**

Las óptimas relaciones entre ambas entidades ha dado magníficos frutos entre los que cabría destacar la colaboración de los Festivales más emblemáticos de la Comunidad de Madrid, y la participación de compañías italianas en la programación del CEyAC.

Entre las participaciones más destacadas, cabría citar la del PICCOLO TEATRO DI MINLANO, cuya actuación en la edición del Festival de Otoño del año en curso, con la obra "Arlecchino, servitore di due padroni", de Goldoni, en la versión de Giorgio Streliler ha colmado las expectativas de calidad y asistencia suscitadas, como ha puesto unánimemente de manifiesto la crítica y el público.

Así mismo, la compañía GIOCOVITA ha sido recientemente programada con "Vucello di fuoco", de Stravinsky, en el Real Coliseo de San Lorenzo de El Escorial.

**PE-1521/98 R.8773**

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que ha realizado o tiene previsto realizar durante 1998 la Dirección General de Agricultura y Alimentación para desarrollar y cumplir los objetivos del Plan de Fomento de Seguros Agrarios.

**RESPUESTA**

En el BOCM de 5 de Marzo se publicó la Orden 1446/98, de 22 de Febrero, de la Consejería de Economía y Empleo, por la cual se aprobaba la subvención

adicional al coste del seguro agrario, todo ello dentro del Plan de Fomento de los Seguros Agrarios. La finalidad de dichas subvenciones es aumentar el índice de aseguramiento y con ello disminuir los riesgos de pérdida de cosecha y mantener de esta forma la rentabilidad de las explotaciones agrarias.

Las cuantías de las subvenciones establecidas, varia del 20 al 30 % del coste total del seguro, y el importe total de los compromisos derivados de esta actuación, durante el ejercicio de 1998, alcanzó la cantidad de 59.981.031 pts. según desglose que se relaciona.

**PLAN 1998**

<u>Núm. Pólizas</u>	<u>Línea de Seguro</u>	<u>Importe Ptas.</u>
512	Integral de Cereales	16.839.091
32	Integral de Leguminosas	236.545
1.100	Cereal de Invierno	5.410.764
684	Uva Vinificación	18.110.403
14	Pimiento	501.866
57	Melón	3.968.201
79	Leguminosas	137.546
163	Cereal Primavera	1.062.931
1	Ciruella	16.472
5	Cebolla	147.998
17	Girasol	45.280
1	Aceituna de Almazara	5.421
1	Tomate	104.757
30	Reproductores y Recría	13.393.756
	<b>Total</b>	<b>59.981.031</b>

**PE-1522/98 R.8774**

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre planes y proyectos de la Dirección General de Agricultura y Alimentación para implantar en la Comunidad de Madrid Centros de Interpretación Rural.

**RESPUESTA**

Los objetivos generales de la actuación en la agricultura y la alimentación de la Comunidad de Madrid están definidos en el Plan Plurianual de Promoción del Sector Agropecuario, aprobado por unanimidad de la Asamblea de Madrid el 8 de mayo de 1997.

En el Plan se contempla, como, uno de esos objetivos básicos, la formación, con dos frentes:

1º) La Formación Profesional Agraria.

2º) La Formación de la mujer en el medio rural.

Respecto a este último, la Consejería de Economía y Empleo ha presupuestado durante 1998 los créditos necesarios para crear el Centro de Promoción Rural de la mujer en Colmenar Viejo, estando prevista su inauguración en otoño.

Los Centros de Interpretación Rural no están contemplados como objetivos para 1998.

#### PE-1523/98 R.8775

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre iniciativas y actuaciones que ha desarrollado o tiene previsto desarrollar la Dirección General de Agricultura y Alimentación durante la presente Legislatura para desarrollar la Orden 2450/98, de 22 de mayo, destinada a la realización de tratamientos contra las plagas del olivar en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

#### RESPUESTA

Con el fin de favorecer el cumplimiento de la Orden 2450/1998, de 22 de Mayo, de la Consejería de Economía y Empleo por la que se regula la realización de la Campaña de tratamientos contra las plagas del olivar de la Comunidad de Madrid en 1998, se decidió subvencionar totalmente, en el caso de la Polilla del Olivo (*Prays oleae*), el tratamiento de la misma efectuado, en su mayoría, por medios aéreos, y, en el caso de la Mosca del Olivo (*Bactrocera oleae*), la Subvención cubrió totalmente los gastos originados de dos tratamientos realizados en diferentes épocas.

La Campaña contra la Mosca del olivo concluyó el pasado día 30 de noviembre, siendo ejecutada por la

empresa TRÁGSATEC (Tecnologías y Servicios Aéreos, S.A.) por encargo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La Campaña contra la Polilla del olivo se ejecutó igualmente por la empresa TRA GSA TEC, siendo el presupuesto de 9 millones de pesetas para ambas plagas. La adquisición del producto supuso un coste de 22,5 millones de pesetas.

La eficacia obtenida en el tratamiento del Prays se considera buena, habiendo sido atacada más la variedad Manzanilla que la Cornicabra, por ser más sensible. La eficacia del tratamiento contra la Mosca del olivo se considera en general, igualmente buena.

Hay que hacer la observación sobre la aplicación de los productos fitosanitarios realizados con medios terrestres, en ambas plagas, que se está abonando a los agricultores que con sus medios materiales la llevaron a cabo.

#### PE-1524/98 R.8776

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre previsiones y directrices del Gobierno para la próxima edición de Teatralía, festival de teatro para niños, especificando la dotación presupuestaria, los escenarios en los que van a tener lugar las representaciones y las compañías que está previsto participen.

#### RESPUESTA

Estas son las previsiones para la próxima edición de Teatralía:

- Fechas: Del 6 al 28 de marzo de 1999.

- Nº de Compañías Previstas: 30 - 35.  
10 extranjeras.  
10 - 15 de Madrid.  
10 de otras Comunidades.

- Nº de Teatros Previstos en la Comunidad de Madrid: entre 35 y 40.

Teatros en Madrid:

San Pol, Círculo de Bellas Artes, Cuarta Pared, Instituto Francés, Triángulo, Pradillo, Carpa de los Malabaristas. Teatros en otros municipios de la Comunidad: Real Coliseo de Carlos III, Tyl Tyl (Navalcarnero), La Nave de Cambaleo (Aranjuez), Gurdulú (Leganés), y los pertenecientes a la Red de Teatros.

- Nº aproximado de funciones: 170.

Novedades respecto al año 98:

- Denominación:

Título: Teatralia.

Subtítulo: Festival de Artes Escénicas para Niñas y Público Familiar de la Comunidad de Madrid.

- Mas días de programación: de 16 días pasaremos a 22 días. Incluyéndose un fin de semana más que nos permitirá hacer más énfasis en el público familiar.

- Participación de más teatros.

- Propuesta de crear un marco de Feria en el Festival para la promoción de la Artes Escénicas para niñas y niños y público familiar en España y el extranjero. Se trata de la exhibición de espectáculos nacionales para público profesional nacional e internacional durante 4,5 días en la localidad de Alcalá de Henares (del 24 al 28 de marzo).

- Propuesta de creación de los Premios Teatralia. Seleccionando un jurado mixto de niños y de adultos: premio mejor espectáculo, mejor interpretación, mejor escenografía, etc...

- Propuesta de colaboración con otras entidades públicas como el Ministerio de Cultura, el Ayuntamiento de Madrid, o el Instituto Italiano de Cultura.

- Exposiciones durante el Festival. Por el momento hay tres exposiciones que relacionan las Artes

Plásticas y las Artes Escénicas.

- Conferencias:

Invitación de cuatro personalidades del mundo de la investigación del teatro para niños para que dieran una conferencia (ninguna de estas personas están contactadas por el momento):

- Roger Deldime. Catedrático de Sociología de la Universidad de Bruselas. Autor de numerosos estudios sobre el teatro para niños.

- Mafra Gagliardi. Autora de numerosas publicaciones de teatro para niños en Italia. Coordinadora de varios trabajos de investigación en torno a la psicología del espectador infantil.

- Hans Van Der Boom Director de la compañía Stella Den Hag de Holanda.

- Michel Dieuaide: Théâtre des Jeunes Années de Lyon. Centre Dramatique National pour l'enfance et la Jeunesse.

- Colaboración con la Oficina del Defensor del Menor en la difusión de los derechos de los niños y niñas en el programa de Teatralia y/o en sus publicaciones. Para el año 99 se prevé una consolidación del Festival, con un aumento presupuestario del 30% aproximadamente. Se mantiene la estructura del Festival de las dos primeras ediciones: 35 teatros, más de 140 funciones en tres semanas, etc. Esta tercera edición puede situar a Teatralia como uno de los Festivales más importantes de Teatro para Niñas del mundo. Una cuidada selección de los espectáculos garantizara la calidad del Festival sin olvidar el apoyo a compañías madrileñas que estrenaran sus nuevas producciones en Teatralia. El periodo de tiempo de preparación más largo (con el cambio de fechas del año pasado se perdieron tres meses de preparación), proporcionará una mayor afluencia de espectadores.

### **COMPAÑÍAS QUE ESTA PREVISTO QUE PARTICIPEN EN TEATRALIA 99**

<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA</b>	<b>PROCEDENCIA</b>	<b>ESPECTÁCULO</b>
Aracaladanza	Madrid	Taller de danza
El Baúl.	Madrid	El mar.
Cuarta Pared	Madrid	Marcelo, el extraño.
La escena del Helicón.	Madrid	Sueña cuento.
Réplica	Madrid	El hado de pistacho.
Teatro de la Luna.	Madrid	Paseos en el arte.
Teatro del Paso.	Madrid	El diario del sol rojo.
Cachivache.	Madrid	Pamplinas y cia.
Teatro del sol.	Madrid	Saltanubes.
La torre infiel.	Madrid	El tasador de niños.
Tyl Tyl	Madrid	Vivaldi, las cuatro estaciones.
Achiperre Teatro.	Castilla - León	El pincel.
Títeres Etcétera	Andalucía.	Pedro y el lobo.
Els Aquilinos	Cataluña.	Magic circos.
Lava, e bel.	Andalucía.	Marco Polo.
Marlielifie.	País Vasco.	La vuelta al mundo en 80 cajas.
Tábata Teatre.	Cataluña.	Hers, el fantasma del teatro.
La pera Llimonera	Cataluña.	Rucs, el maleficio del brujo.
Teatro Paraíso	País Vasco.	Yo soy un oso.
Txo Títeres.	País Vasco.	¡Alé hop, caperucita!
Zootrop	Cataluña.	En groc.
Les argonautes.	Bélgica.	Zouff.
Dynarno, Théâtre.	Canada.	Mur Mur.
Norwilch Puppet Theatre.	Reino Unido.	Harlequin in trouble.
Out of the box.	Australia.	Wake Baby.
Speelteater	Bélgica	Des pas dans la nuit.
Teatro Dibujado de Praga.	Rep. Checa.	Miss sony.
Teatro General San Martín.	Argentina.	La tempestad.

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	PROCEDENCIA	ESPECTÁCULO
Yang Feng.	China.	Historias de China.

PREVISIÓN PRESUPUESTARIA PARA TEATRALIA 1999	
Presupuesto de programación - gastos de compañías y salas .....	40.000.000 pts.
Presupuesto de programación en la red de teatros por el Ceyac (previsión)	12.000.000 pts.
Presupuesto que aportan los municipios (Previsión) .....	12.000.000 pts.
Aportación del Ministerio de Cultura .....	10.000.000 pts.
Presupuesto de publicidad y prensa .....	12.000.000 pts.
Total Teatralia .....	86.000.000 pts.

**PE-1526/98 R.8778**

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre proyectos, iniciativas, planes y actuaciones, especificando la dotación presupuestaria prevista, que ha puesto en marcha durante 1998 o tiene previsto crear para proyectar internacionalmente la Región de Madrid como Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

**RESPUESTA**

Considerando que Madrid ha incrementado su participación en los procesos específicos de economía global, que la integración a la U.E. favorece su proyección internacional y generan nuevos ámbitos de competencia, que la tendencia espacial de los nuevos procesos productivos se encamina hacia los sistemas metropolitanos como puntos de atracción de capital, que Madrid como capital y centro es el emplazamiento mas

adecuado para la producción de servicios especializados e innovadores y que la Comunidad de Madrid ofrece una importante red de conexiones extraeuropeas, que la convierten en un espacio clave que sirve de enlace entre la periferia y el centro europeo en relación a la investigación y desarrollo tecnológico, se ha puesto en marcha un plan de promoción de Madrid en el exterior al objeto de:

- Dar a conocer la región de Madrid como espacio económico idóneo para la localización de inversiones.
- Integrar a Madrid en los circuitos empresariales internacionales, mediante la apertura de nuevas vías de comunicación con los operadores económicos públicos y privados.
- Atraer inversiones que generen empleo y promuevan la mejora de la competitividad de nuestras empresas, el desarrollo tecnológico y la promoción de los sectores de actividad con mayor

potencial de futuro.

- Fomentar la internacionalización de la PYME madrileña, favoreciendo los acuerdos de transferencia de tecnología y cooperación empresarial.

Dentro de las actividades desarrolladas por los organismos competentes del Gobierno de la Comunidad de Madrid en el ámbito de la internacionalización, se han realizado una serie de acciones que tienen como objetivo fundamental la presentación de Madrid como destino ideal de inversiones extranjeras, tanto por las características propias de la región y su capital como por el potencial tecnológico de las empresas que integran su tejido industrial.

En concreto y durante 1998 se ha llevado a cabo la edición y distribución de la publicación "Madrid, una inversión inteligente". Publicación que recoge ventajas y atractivos de la Comunidad de Madrid, así como otros contenidos útiles para los que contemplan la región como objetivo susceptible de sus inversiones.

Este instrumento de difusión ha sido elaborado en diferentes soportes, libro, vídeo y CD rom, con una difusión de 5.000 ejemplares a través de Oficinas Comerciales de España y de las Cámaras Españolas de Comercio en el exterior y a Intermediarios Financieros y otros Organismos competentes en materia de inversiones.

En estos momentos se está lanzando una campaña de publicidad de Madrid, a través de la inserción de anuncios en medios especializados, como el Financial Times, el Outland Courier, y en otros medios de carácter monográfico y ediciones especiales sobre las ciudades y capitales más desarrolladas de Europa.

Al objeto de mejorar los instrumentos de información sobre la potencialidad de Madrid y sus empresas, se ha establecido un acuerdo con el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid para la edición en inglés de la publicación "La Comunidad de Madrid en cifras 1999".

Asimismo se ha puesto en marcha un servicio de información personalizada y búsqueda de socios europeos para las empresas madrileñas. Este servicio incorpora la publicación del boletín "Pyme Internacional" al objeto de informar sobre acciones, programas y servicios dirigidos a las empresas que quieren internacionalizar sus productos.

En el sector de Medio Ambiente y en el marco del convenio firmado con la Cámara de Comercio e Industria de Madrid para la promoción del comercio exterior, se ha llevado a cabo la organización de dos seminarios sobre tecnologías aplicadas al medio ambiente en Bogotá (Colombia) y Santiago de Chile.

El objetivo de estas acciones es promover a las empresas madrileñas a través de la presentación de sus productos y de los avances tecnológicos que están llevando a cabo, así como presentar Madrid como un centro avanzado en el desarrollo de aplicaciones tecnológicas. Los seminarios con la participación directa de 10 empresas madrileñas, IMADE y Cámara de Comercio de Madrid, el Embajador de España y los Ministros de Desarrollo y Medio Ambiente de Colombia, así como el Intendente de Santiago de Chile.

En el marco de acciones de promoción de Madrid y sus empresas, se ha realizado un viaje oficial a Israel en el que se han establecido contactos institucionales y empresariales entre los miembros de una delegación española encabezada por el Presidente Alberto Ruiz Gallardón e integrada por empresas líderes en tecnología de diferentes sectores y empresarios e instituciones israelíes.

Por otra parte y en el marco de las actividades que viene desarrollando ICEX, se ha participado en diferentes acciones como el mes de España en Japón, con la participación del Director General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Madrid en un Seminario de Inversiones celebrado en el marco de Expoconsumo 98, difundiendo las oportunidades tecnológicas de Madrid y su región.

La dotación presupuestaria para el 98 ha sido de 50 millones de pesetas.

En relación a las actuaciones (sin dotación presupuestaria) para el año 99 se tiene previsto:

Actualizar la publicación "Madrid, una inversión inteligente", realizando una nueva difusión de la misma a nivel internacional, igual que en su edición anterior a través de las Oficinas de España en el exterior, Cámaras Españolas de Comercio, e intermediarios financieros.

Intensificar las vías de comunicación y relación con las Oficinas Comerciales en el exterior, así como con otros organismos al objeto de rentabilizar los recursos existentes y coordinar acciones de promoción regional.

Mejorar el servicio de información y promoción de Madrid en el exterior con nuevos sistemas de información para las empresas (página Web, y conexión a los sistemas de información de ICEX).

Asimismo está previsto la ampliación del número de becarios, que la Comunidad de Madrid en colaboración con la Cámara de Comercio e Industria, tiene destinados en 20 países. El objetivo del Programa de Becarios es el propiciar servicios de apoyo a las empresas en el exterior, tener "antenas" de información sobre oportunidades de negocios y promover la región de Madrid desarrollando acciones de difusión.

#### **PE-1532/98 R.8785**

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que ha realizado, durante la presente Legislatura, el Instituto Madrileño para la Formación con la finalidad de crear una empresa de servicios de mantenimiento y reparación de viviendas, denominada SERVISIERRA, especificando la dotación económica destinada a estos fines, y contenido de la colaboración del PAMAM y el IMADE, así como la evaluación de las actuaciones realizadas.

#### **RESPUESTA**

El Proyecto Servisierra se inscribe dentro del Programa de Formación en el Medio Rural que está enmarcado, en la zona de municipios de Objetivo 5b, cofinanciado con fondos procedentes del Fondo Social Europeo, cuya finalidad consiste en la realización de un conjunto de acciones formativas tendentes a dinamizar y potenciar el nivel de cualificación de los empresarios, trabajadores y desempleados del medio rural.

Una de las características de la Sierra Norte es la falta de cualificación y de especialización profesional, fundamentalmente en el sector de la construcción, lo cual comporta pequeños problemas: deficiente calidad de servicio; ocasionalmente, desconocimiento de la normativa vigente; construcciones y reparaciones que

incumplen a veces las normas legales, así como un excesivo tiempo en la reparación de averías.

#### Proyecto Servisierra (Sierra Norte)

Es un proyecto de formación orientado a la creación de una o más empresas de servicios de mantenimiento y reparación en la Sierra Norte. Se trata, pues, de una formación a medida en la que participen tanto desempleados/as como personas que llevan a cabo actividades de mantenimiento y reparación en la economía sumergida, pudiendo, de esta forma, regularizar su situación.

El colectivo más indicado para la realización de las acciones formativas son los profesionales de la zona (desempleados a los efectos del INEM, pero quizá efectuando actividades generadoras de ingresos) que efectúan estas reparaciones: Y la acción formativa que reúne estos requisitos es la de mantenimiento integral de edificios.

Es un proyecto que consta de dos fases:

1ª Formación en oficios.

2ª Asistencia técnica para la creación de empresas.

La primera fase se realizó, en su mayor parte, durante el año 1997, y consistió en la realización de tres módulos y en el desarrollo de un proyecto de formación para la atención y servicio de mantenimiento y reparación durante 24 horas.

Relación de módulos:

- Carpintería de obra.
- Fontanería.
- Electricidad.

Esta fase se completó en abril de 1998 con la realización de un curso de fontanería para facilitar la obtención del carnet de instalador a los alumnos.

La segunda fase del programa está orientada a la resolución de problemas reales que surgen en la puesta en

marcha de un nuevo proyecto empresarial con la garantía de que su programación, contenidos y métodos respondan rigurosamente a las necesidades de formación, en el marco del proyecto empresarial de los participantes.

Los destinatarios del programa son los promotores que hayan realizado las fases anteriores del Proyecto Servisierra.

La fase final del proyecto tiene los siguientes objetivos:

1º Proporcionar los conocimientos técnicos a los participantes para realizar el Plan de Empresa que desarrolle su idea o proyecto empresarial.

2º Ayudar, dirigir y asesorar en la elaboración del Plan de Empresa.

3º Realizar una exhaustiva valoración del Plan de Empresa generado por los participantes.

Los contenidos formativos del Proyecto se inscriben en tres ámbitos de aprendizaje:

- a) Área de Estrategia y Finanzas.
- b) Área de Marketing.
- c) Área de Recursos Humanos.

Al existir el Plan Creador de Nuevas Empresas, realizado conjuntamente con el IMADE y la Dirección General de Trabajo y Empleo, no se consideró conveniente realizar un curso ad hoc, sino integrar a las personas interesadas en los cursos ya existentes.

#### Agentes Colaboradores

Municipios de la zona Patronato de Áreas de Alta Montaña (PAMAM) Red de Animadores Juveniles Agentes de Desarrollo Local IMADE.

#### Evaluación de las actuaciones.

El Proyecto Servisierra acaba en marzo de 1998, momento en que finalizan el conjunto de actuaciones formativas programadas.

En el mes de julio se constituye una empresa de servicios denominada S.I.S. (Sistema Integrados Sierra) que está ofreciendo un resultado óptimo en el corto espacio de tiempo transcurrido desde su creación.

Con el IMADE se produjo un método de colaboración consistente en una integración de algunos alumnos en el Plan Creador de Nuevas Empresas. El IMADE ha proporcionado a asistencia técnica y el asesoramiento para la creación de las empresas.

El PAMAM, como sucede con el conjunto de las actuaciones que tienen lugar al amparo del Programa de Formación en el Medio Rural pertenecientes al Objetivo 5b, entre las que se encuentra la Sierra Norte, ha estado coordinado con el IMAF manteniendo un flujo de información permanente.

#### Presupuesto

El presupuesto total destinado a estas actuaciones asciende a 8.830.000.- ptas.

#### **PE-1533/98 R.8786**

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones de rehabilitación que se han efectuado, o está previsto se realicen, durante 1998, en el Real Monasterio de la Encarnación, ubicado junto al antiguo Alcázar de los Austrias, con especial incidencia en la restauración de las pinturas de Ribera, Carreño, etc.

#### RESPUESTA

La Comunidad de Madrid carece de competencias sobre el Real Monasterio de la Encarnación, dado que su Gestión obedece al Patrimonio Nacional y por tanto, la competencia en materia de Patrimonio la tiene el Ministerio de Educación y Cultura.

No obstante hay que señalar que las obras que están realizando obedecen a una restauración de fachadas que la Dirección de Patrimonio Arquitectónico e Inmuebles del Patrimonio Nacional programa por fases y

va realizando a tenor de su programación. Este año se está acometiendo la fase correspondiente a la calle de la Encarnación. También se ha realizado una obra puntual de saneamiento en otro patio interior.

Respecto a si se están restaurando pintura u otros Bienes contenidos en el Monasterio, se informa que no se está restaurando ninguna obra ni de Ribera ni de Carreño. Sin embargo si se están restaurando obras de caballete del Refectorio de Carduccio y un Van der Haamen en el claustro. También se espera restaurar en breve dos velones litúrgicos y dos cuadros anónimos. Más adelante queda la restauración de otros elementos litúrgicos y la actualización del fondo bibliográfico del Monasterio

#### **PE-1543/98 R.8796**

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones, medidas y disposiciones que tiene previsto realizar la Consejería de Economía y Empleo y la de Sanidad y Servicios Sociales para desarrollar en la Comunidad de Madrid, los contenidos del Reglamento (CE) nº 1436/98 de la Comisión Europea, de 3 de julio, por el que se autoriza determinados aditivos en la alimentación animal, con las especificaciones que se citan.

#### **RESPUESTA**

El Reglamento nº1436/98 de la Comisión Europea, de 3 de julio, por el que se autorizan determinados aditivos en la alimentación animal establece que los enzimas y microorganismos que figuran en sus anexos I y II, se podrán autorizar como aditivos en las condiciones que se especifican en los mismos.

Al tratarse de un Reglamento Comunitario, es de directa aplicación, por lo que no es necesaria su transposición ni desarrollo legislativo. No obstante, no entrará en vigor hasta el día 1 de julio de 1.999.

Por otra parte, como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 1191/1998, de 12 de junio, sobre autorización y registro de establecimientos e intermediarios del sector de la alimentación animal, se

producen una serie de modificaciones en la legislación que afecta al sector de la alimentación animal, en concreto a los establecimientos e intermediarios que procedan a la fabricación o comercialización de productos, aditivos, premezclas o piensos compuestos que se especifican en el Real Decreto y dentro de los cuales se incluyen los enzimas y microorganismos. En función de las sustancias de que se trate inocuas o que pudieran plantear algún riesgo los establecimientos e intermediarios se dividen en dos grandes grupos:

- Uno sólo necesitaría inscripción en el registro.
- Otro requeriría autorización administrativa para ejercer la actividad e inscripción en el registro.

Asimismo, el citado R.D. 1191/1998, de 12 de junio, modifica parcialmente al R.D. 418/1987, de 20 de febrero, sobre reglamentación de las sustancias y productos que intervienen en la alimentación de los animales, regulando las obligaciones de los fabricantes de realizar una serie de comunicaciones a los órganos, competentes de las Comunidades Autónomas.

En este sentido, las actuaciones previstas por el Servicio de Agricultura y Ganadería de la Dirección General de Agricultura y Alimentación de la Consejería de Economía y Empleo, son las siguientes:

1.- Elaboración de la norma legislativa que regule la apertura del registro de establecimientos e intermediarios (que establece el R.D. 1191/1998, de 12 de junio) de la Comunidad de Madrid.

2.- Visitas de inspección a los establecimientos e intermediarios para comprobar que cumplen los requisitos establecidos en la nueva normativa. Está previsto comenzar las inspecciones el día 24.11.98. Actualmente se están elaborando los protocolos que permitirán la inspección sistematizada de los establecimientos así como la elaboración de estadísticas que informen a cerca del nivel de cumplimiento de la legislación.

3.- Mantener contactos y/o reuniones con asociaciones del sector para intercambio de información y conocer los problemas que pueda plantear la aplicación de la nueva normativa.

4.- Informar:

- A los establecimientos fabricantes que deberán comunicar a las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas la composición de los piensos compuestos y premezclas que pretendan elaborar en cada una de sus fábricas, así como la clase de animales a que están destinados (artículo 3 del R.D. 418/1987).

- A todas las fábricas de piensos, aditivos y premezclas deberán remitir a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, antes del 31 de enero de cada año, las cantidades de cada uno de los productos fabricados con destino a las diversas especies animales, así como la cantidad de cereales y materias proteicas empleadas en cada una, referidas al año precedente (artículo 14 del R.D. 418/1987).

5.- Revisión de las fórmulas de composición enviadas por los fabricantes para comprobar que tanto los aditivos como sus proporciones en los productos, se ajustan a la legislación vigente (ya en marcha).

6.- Asistencia a la reunión prevista organizada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y con asistencia de las Comunidades Autónomas para el establecimiento de premisas comunes, coordinación en las actuaciones en todo el territorio del Estado y Planteamiento de dudas y problemas.

Así mismo, la organización de los controles oficiales en el ámbito de la alimentación animal establecidos por el Real Decreto 557/1998, de 2 de abril, son llevados a cabo por el Servicio de Promoción Agroindustrial, a través de un programa de control específico.

## 5. OTROS DOCUMENTOS

### 5.4 Régimen Interior

Esta Presidencia en ejercicio de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, adopta la siguiente

## RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE CALENDARIO LABORAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID PARA 1.999

### Artículo 1.-

1.- De conformidad con lo previsto en la Resolución de 4 de noviembre de 1.998 de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 1.999, en el Decreto 163/1.998, de 24 de septiembre, por el que se establecen las fiestas laborales para 1.999 en la Comunidad de Madrid, en la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Empleo de 7 de diciembre de 1.998, sobre fiestas locales de la Comunidad de Madrid, y en la cláusula Segunda B) 3 del Acuerdo de la Mesa de Negociación de la Asamblea de Madrid 1.996-1.999 (IV Legislatura), aprobado por la Mesa mediante Acuerdo de 21 de enero de 1.997, tienen la consideración de fiestas laborales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en el ámbito de la Asamblea de Madrid los días correspondientes al año 1.999 que se incluyen en la siguiente relación:

Enero:

Días: 1 y 6.

Marzo:

Día: 19.

Abril:

Días: 1 y 2.

Mayo:

Días: 1 y 15.

Agosto:

Día: 16.

Octubre:

Día: 12.

Noviembre:

Días: 1 y 9.

Diciembre:

Días: 6, 8 y 25

\* 2.- Con el fin de compensar el efecto producido por coincidir en sábado cuatro de las fiestas laborales -el

1 y el 15 de mayo, el 25 de diciembre y el 1 de enero del año 2.000-, el personal de la Cámara disfrutará alternativamente de permiso retribuido dos de los tres días siguientes: 11 de octubre, 8 de noviembre o 7 de diciembre.

#### **Artículo 2.-**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.11 del Acuerdo de la Mesa, de 28 de mayo de 1.997, sobre Vacaciones, Permisos y Licencias del Personal de la Asamblea de Madrid, el personal de la Asamblea disfrutará de seis días de permiso retribuido, agrupados tres a tres, con ocasión de las Fiestas de Navidad y Semana Santa de 1.999, de forma alternativa por mitades del personal en los grupos de días y turnos que se fijan:

#### **Semana Santa:**

Turno Primero:

Días: 29, 30 y 31 de marzo.

Turno Segundo:

Días: 5, 6 y 7 de abril.

#### **Navidad:**

Turno Primero:

Días: 28, 29 y 30 de diciembre.

Turno Segundo:

Días: 3, 4 y 5 de enero del año 2.000.

#### **Artículo 3.-**

Según lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo de la Mesa, de 28 de mayo de 1.997, sobre Vacaciones, Permisos y Licencias del personal de la Asamblea de Madrid, los días 24 y 31 de diciembre de 1.999 permanecerán cerradas las oficinas públicas de la Asamblea, sin perjuicio de necesidades determinadas por la actividad parlamentaria.

#### **Artículo 4.-**

Con motivo de las fiestas locales de San Isidro, durante la semana que comprenden los días 10 al 14 de mayo de 1.999, el personal de la Cámara tendrá derecho a una reducción de la jornada de dos horas diarias. En aquellas unidades administrativas en las que, por necesidades del servicio, sus responsables aprecien la imposibilidad de realizar la reducción de la jornada referida de algún funcionario, éste tendrá derecho a disfrutar de un día adicional de permiso hasta el 31 de

mayo de 1.999.

#### **Artículo 5.-**

Con motivo de las fiestas de Semana Santa y Navidad, del 29 de marzo al 4 de abril y del 20 de diciembre al 9 de enero del año 2.000 respectivamente, el personal disfrutará del horario que se reseña a continuación, sin perjuicio de la actividad parlamentaria:

a) Personal con horario general: se suprimirá la jornada de tarde o de mañana para el personal con horario de mañana o tarde respectivamente.

- Horario de mañana: de 9 a 15 horas.

- Horario de tarde: de 14,30 a 20,30 horas.

b) Personal con horario especial de 8 a 15 horas o de 14 horas 30 minutos a 21 horas 30 minutos: reducirán una hora la jornada diaria al inicio o a la finalización de la misma.

c) El Registro General de la Asamblea de Madrid permanecerá abierto de lunes a viernes de 9 a 14 horas con excepción de los días 24 y 31 de diciembre que permanecerá cerrado.

Los plazos que, en su caso, vencieran los días 24 y 31 de diciembre se entenderán prorrogados hasta los días 27 de diciembre y 3 de enero del año 2.000.

#### **Artículo 6.-**

Durante los meses de julio, agosto y septiembre será aplicable lo dispuesto en el artículo anterior.

(Contra la Presente Resolución se podrá interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la notificación. )

Sede de la Asamblea, 3 de febrero de 1999.

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO

## 5.6 Corrección de errores

Rectificación de error en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, número 186, de 18 de noviembre de 1998, en la página 11561, en el Presupuesto del Defensor del Menor para 1999.

Donde dice: Partida: 22760, Descripciones: Trab. realiz. empre. est y tr. técn. Convenios con universidades. Propuesta 1999: 12.000.000.

Debe decir: Partida: 22760, Descripciones: Trab. realiz. empre. est y tr. técn. Convenios con universidades. Propuesta 1999: 14.000.000.

Donde dice: Partida: 22900, Descripciones: Imprevistos e Insuficiencias. Indemniz. por razón de servicio. Dietas. Dietas personal. Propuesta 1999: 1.000.000.

Debe decir: Partida: 22900, Descripciones: Imprevistos e Insuficiencias. Indemniz. por razón de servicio. Dietas. Dietas personal. Propuesta 1999: 4.000.000.

Sede de la Asamblea, 3 de febrero de 1999.

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO

Rectificación de error en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, número 198, de 28 de enero de 1999, en la Proposición No de Ley 1/99 R.343, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, instando al Gobierno a dirigirse al Gobierno de la Nación con el fin de renunciar definitivamente a la

construcción de nuevas pistas en el aeropuerto de Barajas, así como eliminar las operaciones de despegue y aterrizaje nocturnos entre las 23 y las 7 horas.

Donde dice: “Para su tramitación ante la Comisión de Economía y Empleo”.

Debe decir: “Para su tramitación ante Pleno”.

Sede de la Asamblea, 3 de febrero de 1999.

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO

Rectificación de error en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, número 198, de 28 de enero de 1999, en la Proposición No de Ley 2/99 R.344, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, instando al Gobierno y en especial a la Consejería de Educación y Cultura a constituir, antes de finalizar el actual período de sesiones, una Comisión para celebrar el décimo aniversario de la Declaración de los Derechos del Niño (1989-1999) y presentar un programa de iniciativas y actividades a desarrollar durante el año en curso y, especialmente en el próximo mes de noviembre, en colaboración con otras instituciones, grupos políticos, entidades y ONGs interesadas en la difusión y defensa de la citada Declaración.

Donde dice: “Para su tramitación ante la Comisión de Economía y Empleo”.

Debe decir: “Para su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura”.

Sede de la Asamblea, 3 de febrero de 1999.

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO







